



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Manifestaciones y resoluciones en materia de impacto ambiental. Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa. Trámite SEMARNAT-04-002-A.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a: domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono particular y correo electrónico particular. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en A.P. Paloma Arce Islas

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta _14_2023_SIPOT_2T_2023_ART69, en la sesión celebrada 14 de julio del 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_14_2023_SIPOT_2T_2023_ART69.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año del
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

Jorge Rubén Vilchis Hernández
Representante legal de la persona moral denominada
Televimex, S.A. de C.V.

Recibi Original
Saul Cruz Hernandez Cervantes
06/06/2023

Personas autorizadas para recibir notificaciones

CC. Juan Carlos García Pereznegrón y/o Marlene Mendoza Castro

En acatamiento a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en el primer párrafo del artículo 28, que consigna que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que con relación a ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, los artículos 3 inciso A fracción VII subinciso a, 33, 34 y 35 fracción X apartado c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 27 de julio de 2022, establecen las atribuciones de sus Oficinas de Representación en los Estados para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando procedan, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el **C. Jorge Rubén Vilchis Hernández**, representante legal de la persona moral denominada **Televimex, S.A. de C.V.** sometió a evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de esta Oficina de representación de la Secretaría en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el **proyecto** denominado **"PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA REPETIDORA DE RADIODIFUSIÓN UBICADA EN EL PARQUE NACIONAL CIMATARIO"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Querétaro, Qro.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la oficina de representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada se emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

Este procedimiento se ajusta a lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente, y 13 del mismo cuerpo normativo, que establece que la actuación de la Oficina de Representación en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través de la cual se establecen las atribuciones de las Oficinas de Representación en los Estados de la Secretaría y en lo particular la fracción X inciso c del mismo, del que se desprende que esta oficina es la facultada para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta oficina de representación de la SEMARNAT analizó y evaluó la MIA-P, promovida por el **C. Jorge Rubén Vilchis Hernández**, para el **proyecto** denominado **"PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA REPETIDORA DE RADIODIFUSIÓN UBICADA EN EL PARQUE NACIONAL CIMATARIO"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Querétaro, Qro., que para efectos del presente resolutive serán identificados como la parte **promovente** y el **proyecto** respectivamente, y

RESULTANDO

1. Que en fecha 19 de septiembre de 2022, fue recibida en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular para el proyecto denominado **"PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA REPETIDORA DE RADIODIFUSIÓN UBICADA EN EL PARQUE NACIONAL CIMATARIO"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Querétaro, Qro., misma que fue registrada con la bitácora número **22/MP-0090/09/22** y con clave de proyecto número **22QE2022VD042**, para su correspondiente evaluación y dictamen en materia de Impacto Ambiental, como lo establecen los artículos 30 de la LGEEPA y 9 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
2. Que mediante escrito de fecha 20 de septiembre de 2022, ingresado a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en misma fecha, el cual fue registrado con la correspondencia QRO/2022-0001142, el **promovente** ingresó la página del periódico "El Diario de Querétaro" de circulación en la entidad federativa de Querétaro de fecha 20 de septiembre de 2022, donde se realizó la publicación de un extracto del **proyecto**, en un plazo no mayor a cinco días del ingreso de la MIA-P, considerando los requisitos contenidos en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.
3. Esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la LFPA solicitó la opinión técnica a las siguientes dependencias, respecto al desarrollo del **proyecto** en el ámbito de sus respectivas competencias:

Número de oficio	Unidad Administrativa	Fecha de notificación/ Medio de notificación	Respuesta
F.22.01.01/1487/2022 De fecha 21 de septiembre de 2022	Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	26 de septiembre de 2022 Notificado de manera presencial	El día 13 de octubre de 2022, mediante correspondencia QRO/2022-0001261 fue recibido el oficio SEDESU/SSMA/1388/2022 de fecha 12 de octubre de 2022.
F.22.01.01/1488/2022 De fecha 21 de septiembre de 2022	Presidencia del Municipio Querétaro, Qro	26 de septiembre de 2022 Notificado de manera presencial	El día 07 de febrero de 2023, mediante correspondencia ORQRO/2023-0000187 fue recibido el oficio DDU/CCU/LU/85/2023 de fecha 30

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. www.gob.mx/semarnat C.P. 76000, Teléfono: 442 2383400



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año del
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

			de enero de 2023.
F.22.01.01.01/1489/2022	Dirección Regional del Centro y Eje Neovolcanico de la CONANP	29 de septiembre de 2022	El día 14 de abril de 2023, mediante correspondencia ORQRO/2023-0000485 fue recibido el oficio F00.6.DRCEN/0317/2023 de fecha 21 de marzo de 2023.
De fecha 21 de septiembre de 2022		Notificado de manera electrónica	

4. Que en fecha 21 de septiembre de 2022, se emitieron los resultados del análisis y revisión por parte del Área Jurídica de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, para la debida integración de su expediente, del cual se concluyó haberse acreditado la legal comparecencia del **promoviente**.
5. Que en fecha 22 de septiembre de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT publicó en la Gaceta Ecológica **No. 46** del 2022, la solicitud de autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta representación del **proyecto**.
6. Que en fecha 03 de octubre de 2022, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, la Oficina de Representación de la SEMARNAT integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental ubicado en calle Ignacio Pérez Número 50 Sur, Col. Centro, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
7. Que mediante el oficio número F.22.01.01.01/2019/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, notificado al **promoviente** el día 10 de enero de 2023, con fundamento en los artículos 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, le solicitó las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P que ahí se precisaron y que por economía se tienen por aquí insertos, así mismo, se le dio a conocer la opinión emitida por la SEDESU en el cual se le hizo saber, que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 22 de la REIA, la entrega de la información adicional no podría exceder de un plazo de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio antes señalado, y que una vez transcurrido dicho plazo sin que la información adicional haya sido entregada por el **promoviente**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro procedería a resolver el presente trámite con la documentación con que se contara en este momento.
8. Que mediante oficio F.22.01.01.01/0335/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, notificado el día 23 del mismo mes y año esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro puso a disposición del **promoviente** el oficio DDU/CCU/LU/85/2023 emitido por el Municipio de Querétaro, con la finalidad de que manifestará lo que a su derecho conviniera sin exceder el plazo original contado de 60 días hábiles contados a partir del día de recepción del oficio número F.22.01.01.01/2019/2022 antes individualizado.
9. Que mediante escrito de fecha 20 de enero de 2023 ingresado a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el día 23 de febrero del mismo año y registrado mediante correspondencia con folio ORQRO/2023-0000264 el **promoviente** solicitó aclaraciones sobre el contenido del oficio número F.22.01.01.01/2019/2022 antes individualizado.
10. Que mediante oficio número F.22.01.01.01/0418/2023 de fecha 03 de marzo de 2023 notificado al **promoviente** en fecha 22 del mismo mes y año esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro dio respuesta a la solicitud de consulta descrita en el Resultando 9.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año del
Francisco
VILLA
El Poder del Soldado y el Pueblo

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

11. Que mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2023 recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el día 04 de abril de 2023, registrado mediante correspondencia con folio ORQRO/2023-0000438, el **promoviente** ingresó la documentación con la cual pretendió dar cumplimiento a las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P que le fueron solicitadas en el oficio F.22.01.01.01/2019/2022, así mismo se pronunció respecto de la opinión emitida por la SEDESU y por el Municipio de Querétaro.
12. Que el **proyecto** contempla la operación, mantenimiento, así como cierre y desmantelamiento de las instalaciones de la persona moral denominada **Televimex, S.A. de C.V.** en una superficie total correspondiente a **614 m² (0.0614 ha)**; de la superficie antes señalada, se encuentra con infraestructura existente una superficie **215.66 m²**, por otra parte, el presente **proyecto** contempla la construcción de una caseta de vigilancia y la conexión de un tanque de Diesel en una superficie de (11.3 m²) dentro de la misma superficie total para la rehabilitación para la retransmisión de radiodifusión dentro de una parte que conforma la poligonal del Parque Nacional El Cimatario en el Municipio de Querétaro. En función de lo anterior, el **proyecto** se desglosará de la siguiente forma:

Obras solicitadas para operación, mantenimiento, cierre y abandono

Actividades y obras realizadas	Fecha de realización	Dimensiones	Situación
Caseta general	Febrero y marzo de 2019	12.29 x 10.02 m (123.98 m ²)	Existente
80 Fosa séptica	Febrero y marzo de 2019	1.20 x 0.70 m (0.84 m ²)	Existente
Base de Antena (plancha 1)	Febrero y marzo de 2019	7.95 x 7.95 m (63.20 m ²)	Existente
Plancha 2	Febrero y marzo de 2019	3.00 m x 3.00 m (9 m ²)	Existente
Plancha 3	Febrero y marzo de 2019	3.00 m x 3.00 m (9 m ²)	Existente
Planta Generadora de luz	Febrero y marzo de 2019	2.52 m x 1.25 m (3.15 m ²)	Existente
Tinaco y estructura de soporte	Febrero y marzo de 2019	1.10 x 1.10 m (1.21 m ²)	Existente
Cisterna (Rotoplas a la Intemperie)	Febrero y marzo de 2019	5,000 litros	Existente
Transformador	Mayo de 2019	2.2 x 2.60 m (5.28 m ²)	Existente
Sustitución de malla ciclónica por malla electrosoldada	Febrero y marzo de 2019	Reja electrosoldada calibre 6 x 10 x 10 (100 metros lineales)	Existente

ACTIVIDADES Y OBRAS A REALIZAR	DIMENSIONES	SITUACIÓN
Conexión de Tanque de Diesel	2,000 litros	Por realizar
Caseta de vigilancia	3.0 m x 3.0 (9 m ²)	Por realizar



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

Obras solicitadas para preparación del sitio y construcción

ACTIVIDADES Y OBRAS A REALIZAR	DIMENSIONES	SITUACIÓN
Conexión de Tanque de Diesel	2,000 litros	Por realizar
Caseta de vigilancia	3.0 m x 3.0 (9 m ²)	Por realizar

13. En virtud de lo antes planteado, el **proyecto** se establecerá bajo las siguientes coordenadas UTM:

Coordenadas UTM del polígono total (Repetidora): 614 m²

POLÍGONO REPETIDORA		
COORDENADAS UTM ZONA 14		
VÉRTICE	X	Y
1	358075	2270693
2	358095	2270693
3	358095	2270663
4	358074	2270663
5	358075	2270693

Coordenadas UTM de Caseta general: 137.20 m²

CUARTO DE EQUIPOS (CASETA GENERAL)		
COORDENADAS UTM ZONA 14		
VÉRTICE	X	Y
1	358076.40	2270675.47
2	358089.70	2270675.01
3	358089.93	2270666.05
4	358076.31	2270666.08
5	358076.40	2270675.47

Coordenadas UTM de fosa séptica: 0.84 m²

PLANCHA 1 FOSA SÉPTICA		
COORDENADAS UTM ZONA 14		
VÉRTICE	X	Y
1	358091.56	2270666.00



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0923/2023
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

2	358092.31	2270665.95
3	358092.29	2270664.79
4	358091.61	2270664.80
5	358091.56	2270666.00

Coordenadas UTM de la base de antena (Plancha 1): 63.20 m²

BASE ANTENA		
COORDENADAS UTM ZONA 14		
VERTICE	X	Y
1	358087.58	2270692.21
2	358094.40	2270688.41
3	358090.64	2270681.42
4	358083.62	2270685.23
5	358087.58	2270692.21

Coordenadas UTM de la Plancha 2: 9 m²

PLANCHA 2		
COORDENADAS UTM ZONA 14		
VERTICE	X	Y
1	358090.37	2270673.09
2	358092.05	2270675.32
3	358094.49	2270673.23
4	358093.08	2270671.00
5	358090.37	2270673.09

Coordenadas UTM de la Plancha 3: 9 m²

PLANCHA 3		
COORDENADAS UTM ZONA 14		
VERTICE	X	Y
1	358092.70	2270676.81
2	358090.32	2270678.69
3	358092.01	2270681.20
4	358094.32	2270679.31
5	358092.70	2270676.81

Coordenadas UTM de la Planta generadora de luz: 3.15 m²

Calle Ignacio Páez Sur No. 59, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. www.gob.mx/semarnat C.P. 76000, Teléfono: 442 2383400



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL GRAN LIBERTADOR DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

PLANTA GENERADORA DE LUZ		
COORDENADAS UTM ZONA 14		
VÉRTICE	X	Y
1	358086.12	2270665.30
2	358088.73	2270665.33
3	358088.72	2270664.13
4	358086.17	2270664.07
5	358086.12	2270665.30

Coordenadas UTM del tinaco y estructura de soporte: 1.21 m²

TINACO Y ESTRUCTURA DE SOPORTE		
COORDENADAS UTM ZONA 14		
VÉRTICE	X	Y
1	358074.88	2270664.77
2	358075.87	2270664.77
3	358076.07	2270663.57
4	358075.03	2270663.58
5	358074.88	2270664.77

Coordenadas UTM del transformador: 5.28 m²

TRANSFORMADOR DE LUZ		
COORDENADAS UTM ZONA 14		
VÉRTICE	X	Y
1	358075.87	2270692.08
2	358078.59	2270692.04
3	358078.51	2270690.08
4	358075.84	2270690.14
5	358075.87	2270692.08

Coordenadas UTM del tanque de Diesel: 2.39 m²

TANQUE DIESEL		
COORDENADAS UTM ZONA 14		
VÉRTICE	X	Y
1	358081.01	2270664.12
2	358080.94	2270664.99



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

3	358083.72	2270664.91
4	358083.77	2270664.05
5	358081.01	2270664.12

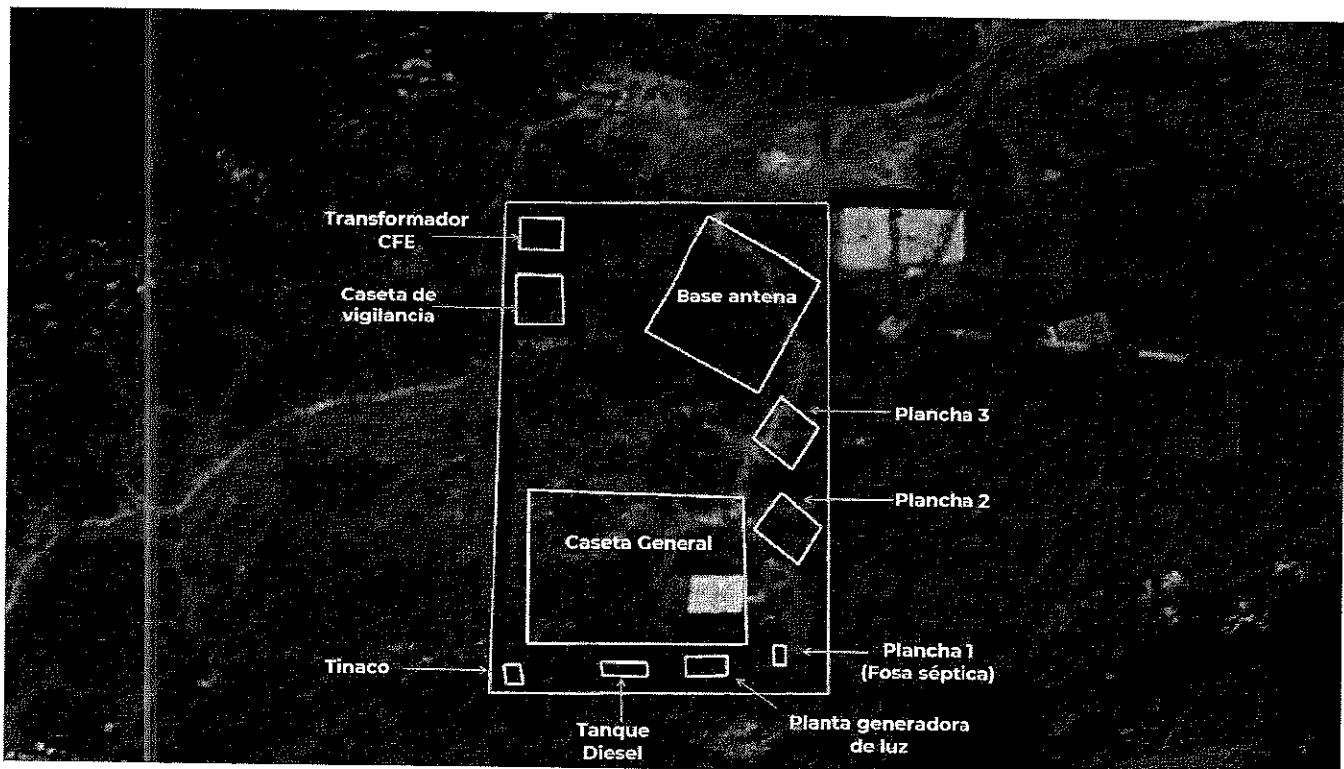


Fig.1 Polígonos que comprenden el proyecto.
Fuente: Promovente.

Que con vista en todas y cada una de las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 párrafo primero fracción XI, 30 párrafo primero, 35 párrafos primero, segundo y último y 35 Bis párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I, 5º inciso S), 9º párrafo primero, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II del Reglamento de la Ley antes mencionada en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 3, inciso A, fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X, inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
El Centenario del nacimiento

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

- II. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, consideró en el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental la concurrencia constitucional establecida en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el Congreso tiene la facultad para expedir las leyes que establezcan la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico con la finalidad de mantener una coordinación entre las instituciones encargadas de la gestión de los recursos naturales que mantienen jurisdicción sobre un mismo territorio pero con diferentes competencias y evitando así la contraposición de la aplicación de las políticas de gestión y protección ambiental.
- III. Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo de carácter preventivo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 fracción XI de la LGEEPA y 5º inciso S) de su REIA, la parte **promoviente** presentó una MIA en su modalidad Particular, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA, al no encuadrar en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto. Articulado que a la letra versa:

Artículo 28 fracción XI de la LGEEPA:

"Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

...

XI. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación:

..."

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT

Artículo 5º del REIA y su inciso S):

"Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

...

S) OBRAS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:

Cualquier tipo de obra o instalación dentro de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, con excepción de:

a) Las actividades de autoconsumo y uso doméstico, así como las obras que no requieran autorización en materia de impacto ambiental en los términos del presente artículo, siempre que se lleven a cabo

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. www.gob.mx/semarnat C.P. 76000. Teléfono: 442 2363400



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

por las comunidades asentadas en el área y de conformidad con lo dispuesto en el reglamento, el decreto y el programa de manejo respectivos;

b) Las que sean indispensables para la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de las áreas naturales protegidas, de conformidad con la normatividad correspondiente;

c) Las obras de infraestructura urbana y desarrollo habitacional en las zonas urbanizadas que se encuentren dentro de áreas naturales protegidas, siempre que no rebasen los límites urbanos establecidos en los Planes de Desarrollo Urbano respectivos y no se encuentren prohibidos por las disposiciones jurídicas aplicables, y

d) Construcciones para casa habitación en terrenos agrícolas, ganaderos o dentro de los límites de los centros de población existentes, cuando se ubiquen en comunidades rurales.

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT

Artículo 11 del REIA:

"Artículo 11.- Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad regional cuando se trate de:

I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas;

II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 de este reglamento;

III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y

IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.

En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular."

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT.

IV. Que una vez integrado el expediente relativo al **proyecto**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, este fue puesto a disposición del público conforme lo indicado en el Resultando 6 del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Ahora bien, al momento de elaborar la presente resolución, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no ha recibido solicitudes de consulta pública referentes al **proyecto**.

V. Que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental en su



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

modalidad Particular, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT deberá sujetarse a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano, de Ordenamiento Ecológico del Territorio y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en él o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman. Por lo que esta representación de la SEMARNAT procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

- VI. Que de conformidad con lo que dispone el citado artículo 35 en su primer párrafo de la LGEEPA, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT analizó que la MIA-P se ajustara a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA en los siguientes términos:

Antecedentes

... pensando en infraestructura de radio y televisión, la empresa Televimex, S.A. de C.V rehabilitó una antena de televisión y equipo de radiodifusión en la cima del Parque Nacional El Cimatario, esto por cuestiones de logística e infraestructura, es decir, ya que en las instalaciones existentes se contaba con una antena desde el año de 1951, la cual resultaba insuficiente ante la nueva demanda del servicio, por lo que se realizó la rehabilitación y mejoramiento de dicha antena e infraestructura de las instalaciones ubicadas en la repetidora de radiodifusión ubicada en el cerro El Cimatario.

La rehabilitación de la antena también contó con el mejoramiento de infraestructura realizando una caseta con equipo para brindar mejores servicios, que los que contaba (baño y dormitorio), aunado a esto debido a las cuestiones de seguridad que operan en todo el país, se decidió rehabilitar la cerca que se tenía, por lo que pasó de ser una malla ciclónica a una reja electrosoldada con mejores condiciones de seguridad y vista, debido a estas obras de rehabilitación y sustitución de infraestructura, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) levantó un procedimiento administrativo por no contar con los permisos necesarios, lo cual quedó asentada en el acta No. RN100/2019 con el expediente administrativo No. PFFPA/28.3/2C.27.5/0027-19 del día 23 de julio de 2019, que derivó en el Resolutivo Administrativo no. 43/2021 con Expediente Administrativo PFFPA/28.3/2C.27.5/00027-19 de fecha 19 de octubre de 2021 (se anexan en formato electrónico), del cual se desprendió la imposición de multa y la indicación de elaborar el presente estudio de Manifestación de Impacto Ambiental, a fin de cumplir con legislación ambiental aplicable vigente. Cabe aclarar que no se afectó vegetación de ningún tipo ni fauna silvestre, ya que lo que se realizó fue una rehabilitación y modernización de la antigua caseta de radiodifusión, donde se señala como antecedente que este servicio de radiodifusión que ha tenido esta empresa data desde el año de 1951, a través de sus distintas denominaciones, donde se destaca que desde esa fecha, se ha contado con infraestructura para brindar dicho servicio en el cerro El Cimatario, hoy Parque Nacional El Cimatario. Por lo que a indicación de la PROFEPA y a fin de cumplir con toda la normatividad aplicable ambiental, se presenta esta Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular para su debida evaluación.

Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Así las cosas, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

...



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

El proyecto a evaluar consiste en la rehabilitación de una estación complementaria para retransmisión de radiodifusión en el cerro El Cimatario.

El objetivo principal de esta repetidora es ofrecer un mejor servicio de televisión abierta a los habitantes de Querétaro con una señal digital de televisión y así cumplir con las demandas de la población en tener servicios de mejor calidad.

- 1) La selección del sitio se realizó por el **promovente** a su dicho con base a las consideraciones que versan a la letra lo siguiente:

Los criterios considerados y tomados en cuenta para ubicar este proyecto partieron básicamente del crecimiento actual y expansión futura de la zona poblacional de la ciudad de Querétaro, misma que ya no era posible cubrir satisfactoriamente con la señal de televisión que transmitía la estación original, construida en este sitio desde hace varias décadas, por lo que para alcanzar a cubrir la mancha urbana actual y la proyección de crecimiento de los próximos años, se tuvo que rehabilitar la estación actual ampliando tanto la altura de la torre de transmisión como la modernización de la caseta, lo que derivó en la necesidad de colocar también una caseta de vigilancia, la cual está pendiente de construirse. Todas estas modificaciones y rehabilitaciones se hicieron sin alterar las dimensiones generales del predio.

La cima del cerro El Cimatario presenta más que sobradas todas las características adecuadas e idóneas para la distribución de estas señales de radiodifusión, ya que cuenta con:

- *Altura suficiente para una óptima transmisión de señales de televisión;*
- *Su ubicación geográfica da la oportunidad de tener una cobertura sobre la población actual y creciente con una calidad de señal que permite cumplir con los estándares de la concesión de estos servicios;*
- *Cuenta con infraestructura suficiente para la operación, dado que en la cima del cerro El Cimatario se encuentran ubicadas otras estaciones de transmisión, el sitio cuenta con energía eléctrica de la red municipal, y accesibilidad por un camino existente desde las faldas del cerro hasta su cima, con una longitud de 7.3 km.*

Criterios ambientales

- a) *Evitar en lo posible afectar zonas boscosas y áreas de alto valor ambiental.*
- b) *Aprovechar la infraestructura actual (ya se contaba con el predio de la repetidora)*
- c) *Eludir en lo posible los impactos visuales.*
- d) *No afectar a la vegetación y fauna natural.*

Criterios técnicos

- a) *Evitar en lo posible el cruce con líneas de transmisión, casas y terrenos de cultivo, zonas con alta vegetación.*
- b) *Emplear la infraestructura existente.*
- c) *Evitar terrenos agresivos o visiblemente erosionados o expuestos a corrientes de agua con relativa fuerza o zonas de arrastre de rocas o sólidos grandes.*
- d) *Construir preferentemente sobre superficies planas de baja pendiente.*
- e) *Zonas altas que permitan la adecuada dispersión de la señal.*



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

- 2) En referencia a la descripción de las dimensiones y características del **proyecto**, el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

Como se manifestó en la MIA-P del proyecto de rehabilitación de la repetidora, consiste en varias actividades dentro del predio de la repetidora, como se solicita, se precisa que actividades ya se realizaron y para cuales actividades se solicita solo la autorización para la operación y mantenimiento, así como las faltantes por realizar (caseta de vigilancia y conexión de tanque de diésel) que son las que se someten a evaluación para la preparación del sitio, operación y mantenimiento. Como se muestra a continuación.

A) ACTIVIDADES REALIZADAS, PARA LAS CUALES SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Resumen de actividades y obras realizadas, para las cuales se solicita autorización en materia de impacto ambiental para su operación y mantenimiento:

Actividades y obras realizadas	Fecha de realización	Dimensiones	Situación
Caseta general	Febrero y marzo de 2019	12.29 x 10.02 m (123.98 m ²)	Existente
80 Fosa séptica	Febrero y marzo de 2019	1.20 x 0.70 m (0.84 m ²)	Existente
Base de Antena (plancha 1)	Febrero y marzo de 2019	7.95 x 7.95 m (63.20 m ²)	Existente
Plancha 2	Febrero y marzo de 2019	3.00 m x 3.00 m (9 m ²)	Existente
Plancha 3	Febrero y marzo de 2019	3.00 m x 3.00 m (9 m ²)	Existente
Planta Generadora de luz	Febrero y marzo de 2019	2.52 m x 1.25 m (3.15 m ²)	Existente
Tinaco y estructura de soporte	Febrero y marzo de 2019	1.10 x 1.10 m (1.21 m ²)	Existente
Cisterna (Rotoplas a la Intemperie)	Febrero y marzo de 2019	5,000 litros	Existente
Transformador	Mayo de 2019	2.2 x 2.60 m (5.28 m ²)	Existente
Sustitución de malla ciclónica por malla electrosoldada	Febrero y marzo de 2019	Reja electrosoldada calibre 6 x 10 x 10 (100 metros lineales)	Existente

Caseta General, esta es el lugar donde se encuentran los equipos, un baño, cocina, sala de vigilancia y un pequeño dormitorio, y tiene unas medidas de 12.29 x 10.02 m (123.98 m²) se aclara que anteriormente existía como tal esta caseta, solo se realizó un trabajo de mantenimiento en los acabados interiores y exteriores, estos trabajos se realizaron en febrero y marzo de 2019...

Fosa séptica: esta de igual forma se encuentra desde hace el 2018, solo se le cambio la tapa de registro que se encuentra sobre de ella, se realizó una plancha de cemento (registro) para identificar esta fosa, de igual forma se construyó en febrero y marzo de 2019.

Como se mencionó esta fosa séptica tiene desde 2018 en estas instalaciones las medidas de esta son de 1.20 x 0.70 m (0.84 m²), de igual forma si en algún momento se llegara a llenar esta fosa se contrataría una empresa especializada para sacar los desechos, ya que hay acceso hasta el sitio donde se encuentra la repetidora, por lo que un camión pudiera entrar de manera fácil, pero se aclara que por periodos semestrales se llevan los desechos por medio del camión tipo vactor con una empresa especializada.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año del
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

Base de Antena (plancha 1): esta plancha de cemento es la que sostiene a la antena principal y tiene unas dimensiones de 7.95 x 7.95 m (63.20 m²), de igual forma se construyó en los meses de febrero y marzo de 2019.

...
Se precisa que esta repetidora como se mencionó en la MIA-P se encuentra en operación desde los años 60's anterior a la entrada en vigor de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, lo que se realizó en las instalaciones fueron trabajos de mejora en los acabados, ya que por el paso del tiempo se encontraban en malas condiciones y representaban un riesgo para el personal que ahí labora.

...
Plancha 2: esta plancha se colocó para soportar antenas de radiocomunicación de características menores que la antena principal, estas bases tienen una medida de 3.00 m x 3.00 m (9 m²), actualmente la plancha 2 soporta una antena parabólica que sirve para comunicación de radio y como se mencionó se construyó en febrero y marzo de 2019, lo cual fue motivo de la sanción administrativa por parte de PROFEPA, junto con las demás obras realizadas.

...
Plancha 3: esta plancha se colocó para soportar antenas de radiocomunicación de características menores que la antena principal, estas bases tienen una medida de 3.00 m x 3.00 m (9 m²), esta plancha de igual forma se construyó en los meses de febrero y marzo de 2019.

...
Planta Generadora de luz: la repetidora de radiodifusión cuenta con luz proporcionada por la Comisión Federal de Electricidad, pero esta instalación no puede estar sin luz en ningún momento debido a las repeticiones de las transmisiones que se generan, por lo que es indispensable una planta de luz, anteriormente se contaba con un modelo más viejo e ineficiente, pero en el año 2019 en el mes de marzo dentro de la remodelación se instaló una nueva planta generadora de luz, la cual está apoyada en un plancha de cemento en la parte trasera de la caseta general, con medidas de 1.20 m x 1.20 de 10 cm de altura.

...
Tinaco y estructura de soporte: el tinaco está colocado en una estructura de soporte de acero, esta no se coloca en el techo de la caseta general porque está construida de materiales muy ligeros, ya que es una estructura prefabricada y no soportaría el peso del tinaco con el agua, este tinaco que está en la base elevada mide de 1.10 x 1.10 m (1.21 m²) y está conectado una cisterna prefabricada de 5,000 L, la cual es un Rotoplas que se encuentra a la intemperie cerca de la caseta general, mide 1.45 m de diámetro (1.53 m²). La estructura de soporte del tinaco y el tinaco se cambiaron de igual forma en febrero y marzo de 2019.

...
Transformador: se solicitó a CFE un transformador de luz en enero de 2019, ya que las variaciones de voltaje eran demasiadas y podían dañar a los equipos, pero lamentablemente se tuvo de adquirir dicho transformador de 112.5 kVA por cuenta propia debido a la escasez de equipos, éste se instaló en mayo de 2019 sobre una plancha de concreto de 2.2 x 2.60 m (5.28 m²) a la entrada de la repetidora.

- 3) Programa General de Trabajo (PGT) y descripción de cada una de las etapas que comprenden el **proyecto**. Al respecto el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

En relación con este punto se aclara que la solicitud de preparación del sitio y construcción será de 6 meses únicamente para la obras por realizar (instalación de caseta de vigilancia y de un tanque de diésel), sin embargo el tiempo de operación para todas las obras será de 30 años, ya que este tipo de infraestructura prácticamente son de uso permanente, con sus debidos mantenimiento, ya que se está utilizando equipo de última generación y su expectativa de funcionamiento considerando los



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

mantenimientos preventivos y correctivos sería de 30 años, además en el caso de las instalaciones y equipo, se prevén los mantenimientos respectivos para que tengan esa vida útil. A continuación, se adjunta el Programa General de Trabajo considerando las observaciones que indican, así como las medidas de mitigación propuestas, destacando que en este PGT se pondrán las obras por realizar, así como la operación y mantenimiento de la repetidora en general.

...

CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE VIGILANCIA Y CONEXIÓN DE TANQUE DE DIESEL		TIEMPO ESTIMADO DE LAS OBRAS																											
		MES						AÑO																					
		1	2	3	4	5	6	1	2	4	6	8	10	12	14	16	18	20	22	24	26	28	30						
PREPARACIÓN DEL SITIO																													
1.1	DESPEDREGAR EL LUGAR DONDE ESTARÁ LA CASETA DE VIGILANCIA																												
1.2	TRAZADO Y NIVELACIÓN																												
2	CONSTRUCCIÓN																												
2.1	CONSTRUCCIÓN DE PLANCHA DE CONCRETO PARA BASE DE LA CASETA DE VIGILANCIA																												
2.2	ALBANILERIAS																												
2.3	ESTRUCTURAS DE Y PANELES DE CASETA																												
2.4	ACABADOS																												
2.5	CANCELERÍA																												
2.6	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS																												
2.7	INSTALACIONES ELÉCTRICAS																												
2.8	INSTALACIÓN DE TANQUE DE DIESEL																												
3	MANTENIMIENTO DE LA REPETIDORA																												
3.1	MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES																												
3.2	MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS																												
5	OPERACIÓN																												



Asunto: Se resuelve M1A-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

4) Las actividades que se desarrollarán para la ejecución del **proyecto** propuesto serán, a la letra a dicho del **promoviente** las siguientes:

B) ACTIVIDADES POR REALIZAR, PARA LAS CUALES SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA PREPARACIÓN DEL SITIO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Tanque de Diesel: el tanque de diésel tendrá una capacidad de 2,000 litros, con una longitud de 1.50 metros y un diámetro de 0.5 metros, el cual se conectaría con la planta generadora de luz existente, para que, en caso de falla de luz, ésta se active y el tanque de diésel surta el combustible a dicha planta generadora de luz.

Caseta de Vigilancia: la caseta de vigilancia tendrá una dimensión de 9 m² (3 por 3 metros), la cual tendrá un sistema constructivo igual al de la caseta actual, solo que en menores dimensiones, se utilizará marcos de PTR de 4x4" pintados en color negro, recubierto con paneles de multi muro de 2 pulgadas, de igual forma se planea que sea pintada en color verde con forro exterior con vegetación para tratar de marcos de PTR de 4x4" pintados en color negro, recubierto con paneles de multimuro de 2 pulgadas, el acabado de los muros será de tablaroca con pintura blanca y se colocará un plafón modular de 0.61 x 0.61 cm...

La caseta de vigilancia estará junto al transformador de luz en la entrada de la repetidora y tiene como principal función de que el personal de vigilancia este protegido.

11.2.3 Preparación del sitio

La preparación del sitio consistió básicamente en la limpieza del terreno, para realizar posteriormente las excavaciones y nivelaciones correspondientes para el desplante del proyecto.

11.2.3.1 Trazo y nivelación

El trazo consistió en ubicar topográficamente la geometría horizontal de las estructuras que conforman el proyecto, es decir casetas de transmisión, banquetas, bases para antenas parabólicas, torre, tinaco, subestación y planta de emergencia, el tanque para diésel y la definición de trayectorias de instalaciones, registros, así como elementos para recolección de fluidos residuales resultado de la operación por el personal en curso, lo único que faltaría sería la caseta de vigilancia y la conexión del tanque de diésel.

11.2.3.2 Excavaciones preliminares

Las excavaciones fueron mínimas y de tipo manual con pala y pico, realizadas por una cuadrilla de un maestro y 5 ayudantes, únicamente para canalizaciones de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y de tierra física con profundidad de no más de 30 cm y las 4 zapatas de la torre con una profundidad aproximada de 1 metro y dimensiones de 1.20 m de ancho y 1.2 m de largo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DE LA REVOLUCIÓN

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

Todo el material producto de las excavaciones se apiló dentro del terreno y se cubrió con lonas para que no se contaminara con la exposición a la intemperie y evitar su dispersión, este material fue utilizado para rellenar la contención de la caseta de transmisión, misma que por su ubicación, esta elevada del terreno 75 cm en el frente de la caseta y en la parte posterior está a nivel del terreno.

II.2.3.3 Construcción

La mayoría de los trabajos se realizaron de forma manual con herramienta menores como carretillas, cuchara de albañilería, palas, picos, barretas, martillo, cincel, escaleras, etc., con la finalidad de disminuir en la medida de lo posible las afectaciones al ambiente.

...
Todos los trabajos que requirieron equipo especializado como planta de soldar, se programaron con la finalidad de reducir los tiempos de ejecución, y el impacto visual y auditivo en la zona, de tal manera que la mayoría de los procesos que se llevaron a cabo en el predio fueron únicamente del tipo de armado. Cabe mencionar que la planta soldadora que se utilizó es doméstica, por lo que no se tuvo contaminación auditiva durante la ejecución de los trabajos.

...
El acceso al sitio es a través de un camino empedrado, y ya en la cima, otro camino secundario de terracería, el cual se encuentra en funcionamiento y operación desde hace más de 20 años por donde transitan autoridades del parque y trabajadores de otras operadoras de radio y televisión, así como personal de CFE que realiza mantenimientos a sus torres que pasan por la zona.

II.2.3.4 Cimentación

...lo que faltaría por realizar sería la cimentación de la caseta de vigilancia y la instalación del tanque de diesel para la planta de emergencia dentro de un dique de contención impermeabilizado.

Esta cimentación consistirá en la etapa de cimentación de la nivelación del sitio donde se colocará una plancha de cemento que serán los cimientos para la caseta de vigilancia, esta plancha será de 3 m x 3 m y se colocará junto al transformador de luz que ya se encuentra en el predio, en la entrada.

... la caseta de vigilancia, la cual será del tipo prefabricada como la caseta principal, por lo que primero se realizará una pequeña nivelación, ya que como se observa el terreno está casi plano, después se colocará una plancha de cemento como cimentación y sobre de ella se armará la caseta de vigilancia, que albergará al vigilante y equipos de comunicación interna.

II.2.3.5 Albañilerías

...
Para la caseta de vigilancia que aún no se encuentra dentro de los trabajos ya realizados, se requerirá de la plancha de cemento que será de la cimentación de la caseta, esta será de 3 x 3 m con un espesor de concreto de 30 cm, para la realización de estos trabajos se requerirá una cuadrilla de 3 personas, 1 albañil y 2 ayudantes, los trabajos se realizarán con pico, pala y carretilla, no se empleará equipo sofisticado para la construcción ni el uso de maquinaria de gran volumen.

...
Para la conexión del tanque de diésel con la planta de luz, no se requerirán trabajos de albañilería, ya que las bases tanto de la planta de luz como del tanque de diésel ya existen, solo falta la conexión del tanque, por lo que más adelante se describirá en la sección de acabados.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

II.2.3.6 Estructura y paneles de caseta

El proyecto respeta los lineamientos determinados por la Dirección de Desarrollo Urbano de las autoridades Municipales, así como lo que señale la SEMARNAT en conjunto con las autoridades de esta reserva ecológica.

La caseta de transmisión alberga las siguientes áreas construidas: una sala de transmisión de 28.58 m², sala de monitoreo de 16.64 m², un dormitorio de 4.43 m², una cocineta de 4.55 m² y un pequeño baño de 2.97 m².

...

Esta descripción fue para la caseta, que como ya se mencionó se encuentra rehabilitada, pero todavía falta la construcción de la caseta de vigilancia y la conexión del tanque de diésel, la caseta de vigilancia tendrá un sistema constructivo igual al de la caseta actual, solo que en menores dimensiones, se utilizará marcos de PTR de 4x4" pintados en color negro, recubierto con paneles de multi muro de 2 pulgadas, de igual forma se planea que sea pintada en color verde con forro exterior con vegetación para tratar de marcos de PTR de 4x4" pintados en color negro, recubierto con paneles de multi muro de 2 pulgadas, el acabado de los muros será de tablaroca con pintura blanca y se colocará un plafón modular de 0.61 x 0.61 cm, los muros estarán forrados con durock y pintados color blanco, en las zonas húmedas se colocará azulejo color blanco, en la cubierta se usará multytecho para recubrir la estructura metálica y en su parte exterior, se pintara de color verde para después colocar el forro con vegetación artificial.

...

II.2.3.7 Acabados

...

Para el caso de la caseta de vigilancia de 3 x 3 m que se pretende construir por la entrada del predio, aun costado del transformador de luz, los acabados interiores de los muros y cubierta conservan la apariencia natural del multypanel y su estructura de acero. La pequeña área se diseñó para prestar servicio de vigilancia. Esta tendrá sus muros de tablaroca y en las zonas húmedas con durock, todo con terminados en pastas, pinturas, lambrines y pisos cerámicos de acuerdo con el proyecto. Se colocará una ventana con vista a la entrada con cristal de seguridad (tintado oscuro) para protección del guardia, así mismo se pintará de color blanco en el interior y verde en el exterior con el forro con vegetación artificial.

Para el caso de la conexión del tanque de diésel, la conexión es muy sencilla, esta va conectada con tubería de acero de alta resistencia, con un filtro para que no deje pasar las impurezas a la planta de luz, con válvulas de paso y válvulas de seguridad, como se mencionó, el tanque ya se encuentra en el predio, pero no se encuentra en uso ya que solo requiere de la conexión para alimentar la planta de luz, el cual se colocará dentro de un dique de contención impermeabilizado, que se activará en caso de fallar el suministro de electricidad proporcionado por CFE.

Una vez colocado el sistema de tubos de acero de alta resistencia diseñado para este fin, se pintará de color amarillo, el tanque de diésel ya se encuentra rotulado con la leyenda diésel y está construido en acero inoxidable que es lo ideal para aumentar su vida útil y proporciona más seguridad al no corroerse.

La conexión tiene una salida de llenado hacia la planta de luz y una conexión de retorno, es decir cuando se detiene la planta porque detecta los niveles óptimos de electricidad, regresa nuevamente el diésel al tanque.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

II.2.3.8 Cancelerías

...

La cancelería que se requerirá para la caseta de vigilancia es la colocación de una ventana y la protección que ésta llevará, ya que se pretende colocarle una protección de acero que impida que alguien pueda entrar a la caseta por la ventana.

...

II.2.4 Operación

La operación del proyecto por ser del tipo remota no requiere que haya personal permanente en la estación y únicamente contempla la presencia de 2 técnicos por periodos de alrededor de 4 horas diarias para la verificación del funcionamiento, revisión de parámetros, atención de problemas y procesos de mantenimiento programado y/o por emergencia. Para garantizar la seguridad de las instalaciones, hay un guardia de seguridad las 24 horas del día y es la única persona permanente en la estación.

...

II.2.5 Mantenimiento del proyecto

El mantenimiento de la estación tendrá especial cuidado en que se conserven cada una de las características proyectadas para la integración de esta en el entorno.

Cada vez que se requiera, se solicitarán los permisos a las autoridades correspondientes para que personal eventual contratado realice los arreglos necesarios de acuerdo con la normatividad vigente.

El mantenimiento cotidiano interior y de las áreas exteriores, que será relativamente mínimo por la dimensión de las instalaciones, se llevará a cabo por el personal operativo que suba a las instalaciones a atender los procesos inherentes a la operación.

Durante la época de estiaje se pondrá especial atención para que la hierba seca de las inmediaciones del proyecto no vaya a presentar condiciones de inseguridad.

Durante el periodo de operación de la estación la energía eléctrica se obtendrá de la red eléctrica existente en el sitio, de acuerdo con el contrato de la CFE. Teniendo una demanda eléctrica máxima de 65 kW.

De acuerdo a la finalidad del proyecto sobre la operación de la repetidora de radiodifusión, no se tiene contemplado en ningún momento su abandono, sino darle mantenimiento continuo para que la infraestructura prevalezca en buenas condiciones de uso por más de 30 años.

Sin embargo, en caso de que se decidiera abandonar el sitio, en su momento se presentará un plan de abandono, en el que se contemplarán las principales actividades.

El plan de abandono del sitio es el conjunto de acciones y medidas que serán ejecutadas para devolver a su estado original las zonas intervenidas por las instalaciones utilizadas para la construcción y operación repetidora de radiodifusión, considerando criterios de protección y conservación ambiental, así como el cumplimiento del marco legal vigente.

...



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año del
Francisco
VILLA
19 REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

Cabe destacar, que la restauración de las áreas intervenidas busca devolver dichas zonas a una condición que sea lo más parecida a su estado original.

En este sentido, el desglose de las actividades a considerar con motivo del abandono del sitio, se señalan a continuación, indicando que dichas actividades tendrán una duración no mayor a 6 meses en un horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a sábado:

1. *Desmantelamiento de equipos.*
...
2. *Desarmado de estructuras (antenas).*
...
3. *Demolición de las estructuras principales (casetas, antenas, estructuras de acero, barda perimetral).*
...
4. *Quitar las planchas de cemento que soportan muchas de estas estructuras.*
...
5. *Demolición de las estructuras de concreto.*
...
6. *Limpieza y acondicionamiento del sitio.*
...
7. *Descompactación del suelo por medios mecánicos.*
...
8. *Programa de Restauración de suelos.*
...
9. *Programa de Reforestación.*
...
10. *Entrega de un informe final a SEMARNAT, PROFEPA y CONANP para que verifique la restauración adecuada del sitio del proyecto.*
...

- 5) Generación, manejo y disposición de residuos y emisiones a la atmósfera. Al respecto el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

A continuación, se presentan los residuos a generarse por etapa de Proyecto para las obras por realizar (instalación de caseta de vigilancia y de un tanque de diésel); indicando el volumen que pudiera generarse y la manera en que se les dará su manejo.

Etapas: Preparación del Sitio

Residuos Sólidos

MATERIALES	DISPOSICIÓN FINAL
Residuos provenientes del movimiento de tierras y piedras	Se almacenarán en montículos para ser reubicados dentro del mismo predio.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

Residuos orgánicos	Será puesta en tambos cerrados, para su posterior traslado por parte de la empresa contratista a sitios autorizados por el municipio para su disposición final.
Residuos inorgánicos (cartón, madera, metal y Pet	Será puesta en tambos cerrados, para su posterior traslado por parte de la empresa contratista a sitios autorizados por el municipio para su disposición final.

Líquidos

Los que se generen por el personal que labore durante esta etapa. Este tipo de residuos serán colectados en el baño portátil establecido para tal efecto y una empresa especializada se encargará de su recolección y traslado a sitios autorizados por el municipio.

...

Etapa: Construcción

Residuos Sólidos

Se estima que el Proyecto producirá residuos sólidos no peligrosos por las diferentes actividades que se desarrollan en esta etapa, los cuales se indican en la siguiente tabla:

MATERIALES	CANTIDAD GENERADA APROXIMADA
Residuos de la Construcción (arena, cal, cemento)	1 m ³
Residuos de Materiales (pijas, tornillos, etc.)	50 piezas
Residuos de fosa séptica	3 m ³
Basura doméstica	2 ton/año
RECICLABLES: Cartón Madera Metal	240 Kg 5 Kg 5 kg

...

Sólidos peligrosos

Se aclara que durante las diferentes etapas del proyecto no habrá residuos de manejo especial.

Líquidos

Se empleará un baño portátil para el agua residual sanitaria que se genere en esta etapa del Proyecto y una empresa especializada se encargará de su recolección y traslado en forma semanal para su disposición en sitios autorizados.

...

Etapa: Operación y Mantenimiento

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50. Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. www.geb.mx/semarnat C.P. 76000. Teléfono: 442 2363400



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año del
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

Sólidos

En la etapa de operación se tendrá la generación de basura doméstica y residuos reciclables en cantidades mínimas.

Los residuos domésticos serán colectados en contenedores etiquetados llevando a cabo su separación, los residuos reciclables serán separados en sitios y contenedores específicos. Los desechos domésticos serán dispuestos en sitios autorizados por el servicio municipal de recolección de basura, los residuos reciclables, ya que son de un volumen mínimo, serán también puestos a disposición de las autoridades municipales.

Se estima que cada trabajador genere un kilogramo de residuos urbanos, considerando que en la etapa de preparación del sitio y construcción de la caseta de vigilancia y la conexión del tanque de diésel corresponderá a lo siguiente:

...

Etapa	Actividad	Trabajadores	Tiempo	Estimación de generación de residuos sólidos urbanos
Preparación del Sitio	Caseta de vigilancia	2	30 días	60 kg
Construcción	Conexión de tanque de diésel	2	30 días	60 kg
	Caseta de vigilancia	7	120 días	840 kg
Total				960 kg

Líquidos

Solo se generará aguas grises correspondientes al sanitario, las cuales se almacenarán en la fosa séptica, a la que se le dará manteniendo mediante el desazolve con camión tipo vector.

En cuanto a la generación de aguas residuales, solo se generarán aguas grises del uso de sanitario y lavado de manos, en este sentido, se estima que por habitante se consumen 320 litros diarios, de los cuales el 5% corresponde a lavado de manos y otro 5% al sanitario, por lo que se tiene que por trabajador se genere 32 litros diarios de aguas residuales.

...

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la descripción del **proyecto** en su totalidad y del cual esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no ha encontrado contravención alguna con lo establecido en la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA).

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, y en su caso, con la regulación de uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo indicado en la fracción III del artículo 12 del REIA, se establece la obligación del **promovente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA
CENTENARIO DEL VILLISMO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

Acto seguido y de forma individualizada se hace el señalamiento al cuerpo normativo aplicable y su correlativa vinculación al **proyecto**.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREO).

Al respecto, el **promoviente** indicó y vinculó a la letra de la siguiente manera:

En este sentido el proyecto de la repetidora de radiodifusión se encuentra dentro de la UGA 338.

NO. 1	LINEAMIENTO	ACCIÓN	VINCULACIÓN
L10	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas.	A046. Se aplicará un programa para lograr el control y clausura de la totalidad de tiraderos a cielo abierto y se prohíbe la apertura de nuevos tiraderos. Con especial atención a aquellas zonas con aptitud para la conservación. En un lapso no mayor de tres años.	El proyecto no contempla ningún tiradero a cielo abierto, la disposición de los residuos que se generen por las operaciones de la repetidora de radiodifusión se dispondrán de una forma integral cumpliendo las normas del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas
L12	Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de los ecosistemas presentes en cada UGA.	A050 Se generará un programa estatal de reforestación con especies nativas producto de viveros regionales, definiendo las zonas prioritarias para esta, estableciendo su ubicación cartográficamente. Este programa incluirá las medidas necesarias para que la sobrevivencia sea de al menos el 50 %. El programa se elaborará en un lapso no mayor a un año, y se iniciará su implementación en no más de dos años. A051. Se establecerá un vivero por región en el que se reproduzcan las especies arbóreas y arbustivas nativas de mayor importancia biológica en todas aquellas UGAs propias de bosques, selvas y/o matorrales conservados, con especial atención a las propias del bosque mesófilo de montaña y a las especies que se encuentren en categoría de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2001. En un plazo máximo de tres años.	Este proyecto pretende ser propositivo en la cuestión de conservación del ambiente, por lo que contará con un programa de reforestación dentro del ANP, en el cual solo se incluirán especies nativas y representativas de la zona. El programa de reforestación se hará con especies nativas del ecosistema existente en el ANP y de ser necesario se contratará un vivero de la zona para la producción de las plantas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
150 años
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

NO. L	LINEAMIENTO	ACCIÓN	VINCULACIÓN
L14	Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).	A067. Se prohíbe la extracción de flora y fauna silvestre, en especial aquellas que se encuentran catalogadas bajo alguna categoría de riesgo.	En todo momento se respetó el ecosistema existente, inclusive dentro de la repetidora de radiodifusión se mantienen algunos huizaches y un nopal, a fin de no alterar en la medida la vegetación existente.
		A071. Se regulará la instalación de cualquier tipo de infraestructura en áreas con aptitud para la conservación necesaria para el desarrollo de actividades de protección, educación ambiental, investigación o rescate arqueológico, previa manifestación de impacto ambiental, siempre y cuando no haya la apertura de nuevos caminos que modifiquen la estructura natural del paisaje, y no se contraponga con el programa de manejo (en caso de que exista)	Para la rehabilitación de la repetidora de radiodifusión, no se realizaron caminos para llegar al predio, ya cuenta con caminos existentes que comunican a los operadores que se encuentran en la cima del cerro El Cimatarío, de igual forma se presenta la Manifestación de Impacto Ambiental conforme al reglamento y la Ley aplicable y a lo solicitado por la PROFEPA.
		A072. La instalación de infraestructura, caminos, líneas de conducción o extracción (energía eléctrica, telefonía, telegrafía, hidrocarburos), termoeléctricas y depósitos de la industria petroquímica, estarán sujetas a previa manifestación de impacto ambiental, dependiendo de la zona y el proyecto.	Se presenta el estudio de Manifestación de Impacto Ambiental con el fin de gestionar ante la autoridad competente (SEMARNAT) la autorización correspondiente.
L15	Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.	A078. Se promoverá la elaboración, instrumentación y seguimiento de un programa dirigido a la capacitación para un adecuado manejo de la vegetación, que incluya acciones dirigidas al control de plagas y cualquier otra necesaria para reducir la probabilidad de incendios, en no más de dos años	En el programa de reforestación se implementará un seguimiento de control, para evitar que la vegetación presente plagas, el cual será entregado a las autoridades del Parque Nacional El Cimatarío para su conocimiento y vigilancia.
		A083. Se restringe la apertura de nuevos bancos para la extracción de materiales pétreos reservados o no a la federación a una distancia inferior a 1 Km de cualquier zona urbana y áreas con aptitud para la conservación. Deberán ajustarse a lo establecido en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU).	Este proyecto no ocupó ni pretende la apertura de nuevos bancos de materiales. Este lineamiento no se ajusta al proyecto y no aplica, ya que lo que se realizó fue la rehabilitación de una antena repetidora de radiodifusión que ya estaba en uso.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

Nº. L	LINEAMIENTO	ACCIÓN	VINCULACIÓN
		A084. Se regulará de acuerdo a lo que señalen los Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU) y reglamentos aplicables, el establecimiento de instalaciones termoelectricas o subestaciones, depósitos de la industria petroquímica, de extracción, conducción o manejo de hidrocarburos, a menos de 10 Km de distancia de asentamientos humanos y aquellas zonas de interés para la conservación.	Durante los trabajos de rehabilitación de la repetidora no se establecieron instalaciones termoelectricas o subestaciones, depósitos de la industria petroquímica, de extracción, conducción o manejo de hidrocarburos. Sin embargo se hace mención de que la operación de la repetidora manejará un depósito de 2 mil litros de diésel para la operación de la repetidora de radiodifusión en caso de emergencia, no obstante no rebasa los límites permisibles por la legislación aplicable.
L16	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.	A086. Se prohíbe la introducción y liberación de ejemplares exóticos de flora y fauna, al medio silvestre.	El programa de reforestación se realizará con especies nativas y representativas de la zona.
		A090. Se aplicarán las normatividades correspondientes al uso y construcción de fosas sépticas en un lapso no mayor de dos años.	La fosa séptica que se encuentra en la zona del proyecto cumple con la normatividad ambiental vigente y cuenta con un biodigestor.
L18	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, a través del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas (SANPEQ), en todas aquellas UGAs decretadas como ANPs o consideradas para ser decretadas con ese carácter, así como en zonas núcleo y áreas prioritarias para la conservación.	A099. Se definirán senderos por donde se tendrá el acceso para visitar el sitio sin deteriorarlo, fragmentando lo menos posible el paisaje, utilizando materiales de la región, en un plazo no mayor de dos años. Con especial atención al Parque Nacional el Cimatario.	El ANP ya cuenta con senderos destinados para estos fines, por lo que se evita la fragmentación de la vegetación dentro del ANP.
		A102. Se informará a los habitantes de la región en materia de educación ambiental por proyectos prioritarios, al menos una vez cada seis meses, en un lapso no mayor de un año.	Se realizará un programa de concientización ambiental en los trabajadores, a fin de conservar el ambiente.
		A103. Se fomentará la construcción de espacios de exhibición de las UMAs ya existentes, que fomenten el conocimiento y respeto hacia las especies de la región.	En la zona del proyecto no existen UMA's, pero ya existen acciones que fomentan el conocimiento y respeto al medio ambiente y a la ANP.
L23	Integrar la educación ambiental para la sustentabilidad, en todas las actividades ecológicas del Estado.	A113. Se informará y/o capacitará a la población en el manejo integral de residuos sólidos en calidad de agua y aire, en un lapso no mayor de dos años.	El proyecto contará con la colocación de recipientes rotulados para cada tipo de residuos, que serán manejados y depositados de acuerdo con la normatividad vigente. Por otra parte, los vehículos que se utilizan para llegar a la repetidora de radiodifusión serán sometidos a la verificación correspondiente con el fin de asegurarse que las emisiones de gases al ambiente no sobrepasen lo establecido por la normatividad vigente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

Al respecto, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas establecidas por el **promovente**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT no encontró contravención con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, dado que dicho instrumento es de orden inductivo.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMO)

Respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

Es de destacar, que el proyecto cubre lo previsto en este Ordenamiento (POEL) del municipio de Querétaro y no realiza actividades incompatibles con las políticas ambientales y usos del suelo previstos en el mismo, a continuación, se vincula con los criterios establecidos para la UGA 113.

...
Lineamiento L113: "Proteger y restaurar la vegetación forestal, para asegurar el incremento de su flora y fauna, la preservación de los ecosistemas y sus elementos, así como la investigación, recreación, turismo y educación ecológicos."

Bajo este concepto el proyecto como medida de mitigación pretende la realización de un Programa de Reforestación con especies nativas de la zona, el cual ayudará a restaurar la vegetación forestal dentro del ANP, así mismo ayudará a preservar el ecosistema del ANP, con lo que la rehabilitación de la repetidora de radiodifusión cumple cabalmente con todos los lineamientos establecidos en los Programas de Ordenamiento de Querétaro.

ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN PROTECCIÓN	VINCULACIÓN
EP-02	Gestionar los recursos humanos, materiales, económicos y equipo técnico especializado indispensable para generar los estudios técnicos necesarios.	El promovente cuenta con los recursos económicos, humanos, materiales y equipo técnico especializado suficientes para la realización de la MIA que está en evaluación, así como con los recursos respectivos para llevar las medidas de mitigación propuestas.
EP-03	Establecer un sistema de monitoreo de la biodiversidad que contemple los criterios ambientales y aspectos etnobiológicos.	Para la elaboración de la MIA, se llevó a cabo un muestreo de fauna y flora en el proyecto y área de influencia, así como en el Sistema Ambiental, de ser necesario y si la autoridad lo requiere, se puede realizar un monitoreo de fauna por un periodo de tiempo más largo, así como apoyar en el programa de monitoreo biológico de la ANP, si fuera el caso.
EP-04	Gestionar el programa de monitoreo biológico en Áreas Naturales Protegidas.	
EP-05	Implementar acciones que aseguren la conservación de la vegetación nativa y los ecosistemas frágiles (especialmente en el bosque tropical caducifolio y bosque de encino), así como el funcionamiento de los procesos evolutivos de los ecosistemas.	Con las medidas de mitigación se implementarán acciones que aseguren la conservación, ya que con el programa de reforestación se recuperará la cobertura vegetal y el establecimiento de fauna en la zona, aunado a la realización de obras de conservación y restauración de suelos y agua.
EP-06	Gestionar ante las autoridades competentes convenios de colaboración para generar acciones conjuntas que logren resolver integralmente la(s) problemática(s) ambiental(es).	Se tiene el acercamiento respectivo con los responsables del Parque Nacional El Cimatario, a fin de coadyuvar en las distintas actividades en la que pueda apoyar para proteger dicha ANP.
EP-07	Aplicación de instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de la política ambiental.	

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. www.gob.mx/semarnat C.P. 72000, Teléfono: 442 1333400



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F-22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

EP-12	Creación y aplicación de un Programa Municipal de Prevención de Incendios Forestales que localice áreas críticas, determine la temporada más susceptible de incendios forestales, implemente acciones de detección, acciones preventivas y de extinción del fuego.	El promovente colabora con el parque nacional El Cimatario para detectar y evitar incendios forestales.
EP-13	Aplicar al Programa de Vigilancia Comunitaria (PROVICOM) estableciendo comités de vigilancia ambiental que permita la participación comunitaria para establecer un sistema efectivo de denuncia y disminución de delitos ambientales como la tala clandestina, la caza furtiva y la extracción ilegal de vida silvestre, así como también informar a la población sobre el manejo sustentable de los recursos naturales	Dentro del ANP el Cimatario se controla este tipo de actividades por medio de los guardabosques que laboran en dicho parque, por lo que se acata los lineamientos y reglamentos que tiene establecido el parque.
EP-14	Diseñar esquemas que vinculen a la población con el cuidado, manejo e importancia de la prestación de servicios ambientales.	El ANP ya cuenta con programas de actividades recreativas y el promovente colabora con ellos en impulsar buenas prácticas ambientales, que dentro de las medidas de mitigación se colocarán bebederos para la fauna que se encuentra dentro del ANP, lo que ayudará que la población se acerque al avistamiento de la fauna.
EP-16	Regular el uso del agua para consumo humano y actividades productivas de acuerdo a la disponibilidad de las fuentes de abastecimiento y a su capacidad de carga.	El agua que se utiliza dentro del ANP se consigue con pipas autorizadas del municipio de Querétaro y el uso se realiza con las mejores prácticas ambientales en pro de la conservación, ya que se raciona su uso de manera eficiente dentro de la estación repetidora.
EP-18	Prevenir el vertimiento de contaminantes a las aguas superficiales y subterráneas, provenientes de actividades domésticas urbanas y del desarrollo de las actividades de los sectores productivos.	El proyecto acata esta estrategia, recordando que la estación repetidora no genera contaminantes que afecten las aguas superficiales y subterráneas.
EP-21	Restringir el crecimiento urbano y el establecimiento de nuevos asentamientos humanos en el interior de Áreas Naturales Protegidas, áreas con política de conservación, cañadas o barrancas, zonas de riesgo identificadas en los Planes Maestros Pluviales o Atlas de Riesgo, bancos de material y cuerpos de agua. Así mismo, en las zonas intermedias de salvaguarda (de cuando menos 350 metros) para el desarrollo de actividades altamente riesgosas que sean definidas por la federación, estado o municipio, en las cuales se prohíba el uso habitacional, comercial u otro que ponga en riesgo a la población de conformidad con los programas de desarrollo urbano aplicables y las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro.	Dentro del ANP El Cimatario no se permite el crecimiento urbano y el establecimiento de nuevos asentamientos humanos, la repetidora de radiodifusión se encuentra años antes de la entrada en vigor de este Programa. Pero realiza acciones para conservar y mantener los ecosistemas dentro del ANP.
EP-23	Reglamentar en las reforestaciones, el uso obligado de especies nativas presentes en los ecosistemas de cada UGA y que obedezca a un programa forestal o de compensación que defina el Municipio.	En el programa de reforestación que se pretende realizar se usarán solamente especies nativas de la zona.
EP-25	Se reforestarán las áreas con política de conservación con especies nativas, con especial atención a barrancas, márgenes de arroyos y aquellas zonas que presenten pendientes mayores al 15%.	En el programa de reforestación que se pretende realizar se usarán solamente especies nativas de la zona en áreas susceptibles que permitan la conectividad de la vegetación presente.
EP-26	Gestionar la aplicación de programas forestales sectoriales vigentes.	Recordando que el proyecto con respecto a las obras por realizar sólo se trata de la conexión de un

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. www.gob.mx/semarnat C.P. 76000. Teléfono: 442 2383400



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

EP-27	Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.	tanque de diésel y la construcción de una caseta de vigilancia.
EP-28	Únicamente se permitirán actividades forestales preexistentes restringidas a un programa de manejo que asegure la conservación de la vegetación.	
EP-29	Diseñar e implementar programas de prevención, erradicación y control de plagas silvestres	Durante el monitoreo que se realizará a la reforestación propuesta como medida de mitigación, se monitoreará que no se presenten y desarrollen plagas que afecten no solo a la reforestación, sino a toda la flora de la zona del proyecto y del ANP.
EP-30	Implementación de un vivero que garantice la reproducción de la flora nativa en el Municipio.	Dentro del ANP El Cimatarío ya se cuenta con un vivero y el promovente no tiene inconveniente aportar con insumos para que se produzca una mayor cantidad de plantas en el vivero, a fin de que éste crezca.
EP-31	Garantizar las funciones y servicios ambientales que prestan los ecosistemas.	Con la realización de la conexión del tanque de diésel y la construcción de la caseta de vigilancia no se pondrán en riesgo las funciones que prestan los ecosistemas y con las medidas de mitigación se crearan nuevos ecosistemas que favorecerá el crecimiento ambiental del ANP, donde se contempla la realización de una reforestación con especies nativas de la región, el establecimiento de bebederos de agua para la fauna y la realización de obras de conservación y restauración de suelos y agua.
EP-32	No se permitirá verter aguas residuales sin tratar ni disponer de residuos.	Durante la realización del proyecto quedará totalmente prohibido verter aguas residuales en la zona del proyecto y dentro del ANP, para lo cual se contará con un sanitario portátil durante el tiempo que duren las actividades de preparación del sitio y construcción, cuyo manejo de las aguas residuales estará a cargo de una empresa autorizada para que realice el depósito de esos residuos en sitios autorizados.
EP-34	Vigilar y combatir la caza furtiva en zonas de reserva ecológica.	Dentro del ANP el Cimatarío se controla este tipo de actividades por medio de los guardabosques que ahí se encuentra, aunado a que el personal que labora y laborará tiene prohibido realizar cualquier tipo de actividad que afecte a la flora y fauna silvestre, de lo contrario serán remitidos a la autoridad competente para su sanción respectiva.
EP-35	Se restringirá la conversión de zonas de conservación a usos agropecuarios.	El proyecto con las obras a realizar (conexión del tanque de diésel y la construcción de la caseta de vigilancia) no llevará cabo ninguna conversión a usos agropecuarios, aunado a que dicha estación repetidora ya existe desde hace varios años y sólo se está rehabilitando.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

EP-36	Se buscará la aplicación de los artículos relativos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Código Penal Federal, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, el Código Urbano de Querétaro y demás normatividad aplicable, para los casos de desmonte o actos que destruyan la vegetación natural, cambien el uso del suelo forestal y dañen a la flora y fauna de los ecosistemas presentes dentro de un Área Natural Protegida (ANP) o UGA's definidas con Política de Protección en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local.	Este proyecto cumple con todas las regulaciones ambientales aplicables aunado a esto con la conexión del tanque de diésel y la construcción de la caseta de vigilancia, ya que no se afectará vegetación forestal por lo que no se requerirá de un estudio técnico justificativo para cambio de uso de suelo, tampoco se afectará fauna y con las medidas de mitigación se promoverá el desarrollo de nuevos ecosistemas dentro del ANP, a través de la reforestación propuesta, el establecimiento de bebederos para fauna y la realización de obras de conservación y restauración de suelos.
-------	---	---

... Criterios de regulación ecológica POEL

Criterio	Descripción	Vinculación
Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos (RAAH): Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, se considerarán los siguientes criterios:		
RAAH-01	Las autoridades federales, estatales y municipales, en la esfera de su competencia, deberán tomar en cuenta el Programa de Ordenamiento Ecológico Local para la formulación, actualización o ejecución de los instrumentos de planeación urbana.	El proyecto de la rehabilitación de la repetidora en cuestión solo contempla la construcción de una caseta de vigilancia y la conexión del tanque de diésel sobre la repetidora ya establecida, señalando que se llevó a cabo la vinculación con el POEL respectivo.
RAAH-02	En la determinación de los usos del suelo de los instrumentos de planeación urbana o en sus modificaciones, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o monofuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva.	Solo se contempla la construcción de una caseta de vigilancia para seguridad de la repetidora y la conexión del tanque de diésel para su uso emergente. Por lo que no se realizará cambio de uso de suelo, ya que estas acciones se realizarán dentro de las instalaciones de la actual repetidora.
RAAH-03	En la definición de áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental.	La repetidora en cuestión se encuentra en el ANP Parque Nacional Cerro el Cimatarío, por lo que las actividades realizadas con anterioridad fueron sujetas a una inspección de PROFEPA y a sus respectivas sanciones y no se llevará a cabo ninguna obra relacionada con el crecimiento de centros de población.
RAAH-05	Se establecerán y manejarán de forma prioritaria las áreas de importancia ecológica (Áreas Naturales Protegidas (ANP's), predios con uso de suelo de preservación ecológica protección especial de acuerdo a la zonificación definida en los instrumentos de planeación urbana vigentes) y las susceptibles a la degradación por ubicarse en zonas cercanas a asentamientos humanos.	La repetidora en cuestión se encuentra en el ANP Parque Nacional Cerro el Cimatarío, por lo que las actividades realizadas con anterioridad fueron sujetas a una inspección de PROFEPA y a sus respectivas sanciones. No obstante, se pretende concluir con las actividades de rehabilitación y su operación por lo que se pone a consideración de la autoridad correspondiente este estudio de Manifestación de Impacto Ambiental.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

RAAH-07	El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice.	El proyecto solo ocupará agua para el consumo de los trabajadores, la cual será adquirida de acuerdo con lo estipulado por el municipio de Querétaro a través de pipas autorizadas cada 4 meses.
RAAH-09	La política ambiental debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que permiten una mayor calidad de la vida.	El proyecto pretende la conclusión de la repetidora en cuestión, mediante la construcción de la caseta de vigilancia y la conexión del tanque de diésel para uso emergente. Posteriormente se pretende su operación para la transmisión de radiodifusión para el entretenimiento e información de la población mediante la transmisión de señal de televisión. Cabe mencionar que las actividades por realizar no generarán impacto al medio ambiente, ya que este fue realizado con anterioridad y fue motivo de inspección de la PROFEPA y sancionado de acuerdo con dicha autoridad.
RAAH-10	Las autoridades federales, estatales y municipales, en la esfera de su competencia, no permitirán los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático, especialmente en lo que corresponde a riesgo de inundación determinadas en el Plan Maestro Pluvial, Atlas de Riesgo o programas sectoriales en la materia, debiendo quedar restringidas las riberas y zonas federales, vasos de lago, laguna o estero, así como las Zonas de Protección definidas en la Ley de Aguas Nacionales.	El proyecto para la conclusión de la rehabilitación de la repetidora solo contempla la construcción de una caseta de vigilancia y la conexión del tanque de diésel para uso emergente. No obstante, como se mencionó, el proyecto presenta una inspección de PROFEPA, que derivó en una sanción económica, además de solicitar la presentación del Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental, con el fin de continuar con los trabajos de rehabilitación concerniente a las actividades antes mencionadas.
Flora y Fauna Silvestre (FFS): Para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán los siguientes criterios:		
FFS-01	La preservación y conservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio, con especial énfasis en proteger fragmentos de bosque tropical caducifolio.	El proyecto no afecta vegetación forestal, ya que las obras a realizar se realizarán dentro de la superficie de la repetidora, por lo que no se afectará vegetación o fauna alguna.
FFS-02	La continuidad de los procesos evolutivos de las especies de flora y fauna y demás recursos biológicos, destinando áreas representativas de los sistemas ecológicos del país a acciones de preservación e investigación.	El proyecto no afectará vegetación ni fauna, ya que actualmente el predio de la repetidora se encuentra delimitado en su periferia, además por la magnitud del proyecto no representa una afectación que ponga en riesgo a los procesos evolutivos.
FFS-03	La preservación de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.	En el predio donde se desarrollará el proyecto no se afectará vegetación ni fauna, por lo que no se dañarán especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT, sin embargo, se tendrá especial atención para dar cumplimiento a dicha norma.
FFS-04	El combate al tráfico o apropiación ilegal de especies de flora y fauna, al cambio de uso	En el SA se registraron dos especies de flora y dos de fauna listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 por lo que se establecerá un reglamento que prohíba el



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

	<i>ilegal de terrenos forestales, incendios provocados y ocupaciones ilegales en zonas de conservación.</i>	<i>aprovechamiento o extracción de flora y fauna, por parte de los trabajadores.</i>
FFS-05	<i>El fomento y creación de las estaciones biológicas de rehabilitación y repoblamiento de especies de fauna silvestre.</i>	<i>El proyecto contempla un programa de reforestación en una superficie de 1,300 m², como medida de mitigación.</i>
FFS-06	<i>La participación de las organizaciones sociales, públicas o privadas, y los demás interesados en la preservación de la biodiversidad.</i>	<i>El Promovente se encuentra en la mejor disposición de coadyuvar con la CONANP para la preservación del ANP El Cimatarío.</i>
FFS-07	<i>El fomento y desarrollo de la investigación de la fauna y flora silvestre, y de los materiales genéticos, con el objeto de conocer su valor científico, ambiental, económico y estratégico.</i>	<i>Se realizó un muestreo de la flora y fauna en el área del proyecto, área de influencia y el Sistema Ambiental, con el fin de conocer la biodiversidad de la zona.</i>
FFS-08	<i>El fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas.</i>	<i>El proyecto no afectará fauna silvestre, aunado a que se capacitará al personal para el cuidado de la misma.</i>
FFS-09	<i>El desarrollo de actividades productivas alternativas para las comunidades rurales.</i>	<i>La actividad a realizar corresponde a la construcción de una caseta de vigilancia y la conexión de un tanque de diésel para uso emergente, en caso de que exista el desabasto de energía eléctrica. Por otra parte, la actividad productiva corresponde a la repetición y transmisión de radiocomunicación de televisión y radio.</i>
FFS-11	<i>La realización de las obras públicas o privadas con respecto a la protección de flora y fauna, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural, de acuerdo al dictamen en materia de impacto ambiental correspondiente.</i>	<i>Se proponen las medidas de mitigación como el programa de reforestación y conservación de suelos y agua, además de los que la autoridad determine con el fin de conservar o mejorar las condiciones del ANP en cuestión.</i>
<i>Preservación y Aprovechamiento Sustentable del Suelo y sus Recursos (PASSR): Para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo se considerarán los siguientes criterios de regulación ecológica:</i>		
PASSR-01	<i>El uso del suelo debe ser compatible con su vocación natural y no debe alterar el equilibrio de los ecosistemas.</i>	<i>Cabe señalar que la estación repetidora tiene varios años y lo que únicamente se realizó fue rehabilitación, lo que motivó la inspección de PROFEPA y sanción por dicha autoridad. Ante tal situación, la PROFEPA solicitó la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, destacando que las obras por realizar son la construcción de la construcción de la caseta de vigilancia y la conexión del tanque de diésel para uso emergente únicamente, por lo que por estas obras no se contempla afectación alguna al suelo, ya que se realizará dentro del área de la repetidora ya impactada.</i>
PASSR-02	<i>El uso de los suelos debe hacerse de manera que éstos mantengan su integridad física y su capacidad productiva.</i>	
PASSR-03	<i>Los usos productivos del suelo deben evitar prácticas que favorezcan la erosión, degradación o modificación de las</i>	
		<i>El proyecto no considera usos productivos, sino la construcción de la caseta de vigilancia y la conexión del tanque de diésel, los cuales no provocarán la</i>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

	<i>características topográficas, con efectos ecológicos adversos.</i>	<i>erosión del suelo, no obstante, el proyecto contempla obras de conservación y restauración de suelo y agua como medida de mitigación.</i>
PASSR-04	<i>En las acciones de preservación y aprovechamiento sustentable del suelo, deberán considerarse las medidas necesarias para prevenir o reducir su erosión, deterioro de las propiedades físicas, químicas o biológicas del suelo y la pérdida duradera de la vegetación natural.</i>	<i>El proyecto no considera usos productivos, sino la construcción de la caseta de vigilancia y la conexión del tanque de diésel, los cuales no provocarán la erosión del suelo, no obstante, el proyecto contempla obras de conservación y restauración de suelo y agua y el establecimiento de una reforestación con especies nativas de la región como medidas de mitigación.</i>
PASSR-05	<i>En las zonas afectadas por fenómenos de degradación o desertificación, o determinadas con problemas de erosión por las dependencias responsables, deberán llevarse a cabo las acciones de regeneración, recuperación y rehabilitación necesarias, a fin de restaurarlas.</i>	<i>El proyecto contempla los programas de reforestación y conservación de suelos como medidas de mitigación dentro del ANP, las cuales serán llevadas a cabo en coordinación con las autoridades del PANEC.</i>
PASSR-06	<i>La realización de las obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar un deterioro severo de los suelos, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural, de acuerdo al dictamen en materia de impacto ambiental correspondiente.</i>	<i>El proyecto como obras por realizar la construcción de una caseta de vigilancia y la conexión del tanque de diésel para concluir la rehabilitación de la repetidora, donde considera como medidas de mitigación la reforestación en una superficie de 1,300 m² con especies nativas de la región, superficie un poco mayor a la afectada por la repetidora en cuestión. Asimismo, se acatará las condicionantes que imponga la autoridad con motivo de la Manifestación de Impacto Ambiental que se presenta para su evaluación.</i>
<i>Prevención y Control de la Contaminación del Agua y de los Ecosistemas Acuáticos (PCCA EA): Para la prevención y control de la contaminación del agua se considerarán los siguientes criterios de regulación ecológica:</i>		
PCCA EA-01	<i>La prevención y control de la contaminación del agua, es fundamental para evitar que se reduzca su disponibilidad y para proteger los ecosistemas del país.</i>	<i>El proyecto no contempla actividades que contaminen el agua, ya que se realizará la disposición de residuos sólidos urbanos y aguas grises de acuerdo con la normatividad aplicable. Además de tener como una medida de mitigación, la realización de obras de conservación y restauración de suelos y agua.</i>
PCCA EA-05	<i>La participación y corresponsabilidad de la sociedad es condición indispensable para evitar la contaminación del agua.</i>	<i>Para evitar la contaminación del agua, se instalará un baño portátil en las etapas de preparación del sitio y construcción, cuyo manejo estará a cargo de una empresa autorizada. Asimismo, el promovente se encuentra en la disposición de acatar los términos y condicionantes que la autoridad emita a fin de mantener la calidad del agua, además de trabajar integralmente con las autoridades de la CONANP con el fin conservar el recurso hídrico.</i>
PCCA EA-06	<i>La realización de las obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar contaminación del agua y de los ecosistemas acuáticos, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural, de</i>	<i>El proyecto como obras por realizar la construcción de una caseta de vigilancia y la conexión del tanque de diésel para concluir la rehabilitación de la repetidora, donde considera como medidas de mitigación la reforestación en una superficie de 1,300 m² con especies nativas de la región, superficie</i>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
Villa

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

	acuerdo al dictamen en materia de impacto ambiental correspondiente.	un poco mayor a la afectada por la repetidora en cuestión. Asimismo, se acatará las condicionantes que imponga la autoridad con motivo de la Manifestación de Impacto Ambiental que se presenta para su evaluación.
Prevención y Control de la Contaminación del Suelo (PCCS): Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios de regulación ecológica:		
PCCS-01	Las autoridades federales, estatales, municipales y la sociedad, en la esfera de su competencia, deberán prevenir la contaminación del suelo.	No se prevé la contaminación del suelo, ya que solo se realizará la construcción de la caseta de vigilancia y la conexión del tanque de diésel para uso emergente. Las actividades se realizarán con materiales prefabricados por lo que no se generarán residuos de manejo especial. Solo se generarán residuos sólidos urbanos y aguas grises que generen los trabajadores, los cuales serán destinados de acuerdo con la normatividad vigente. Además de tener como una medida de mitigación, la realización de obras de conservación y restauración de suelos y agua.
PCCS-02	Deben ser controlados los residuos en tanto que constituyen la principal fuente de contaminación de los suelos.	
PCCS-03	Prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, municipales e industriales; incorporar técnicas y procedimientos para su reúso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficientes.	

Al respecto, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con lo establecido en el ordenamiento jurídico antes mencionado.

Plan Parcial de Desarrollo Urbano Josefa Vergara y Hernández del Municipio de Querétaro, Qro.

Respecto al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Josefa Vergara y Hernández del Municipio de Querétaro, Qro., el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

Se aclara que si bien el proyecto se encuentra en una zona de Preservación Ecológica y Protección Especial (PEPE), donde se prohíbe el desarrollo de infraestructura y proyectos, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POEL) se publicó el 16 de mayo de 2014 y la estación repetidora junto con la antena de radiodifusión es anterior a esta ley y en aquel momento no existía regulación alguna para realizar este tipo de proyectos, aunado a que lo está realizando es una rehabilitación y remodelación de la estación repetidora, de conformidad a las condiciones actuales de demanda de la población y trabajo requeridos, quedando solo pendiente las obras por realizar que corresponden a la conexión de un tanque de diésel y la construcción de una caseta de vigilancia.

Así mismo es importante mencionar que las actividades a realizar se desarrollarán dentro de la repetidora que fue sancionada por la PROFEPA mediante el expediente administrativo PFPA/28.3/2C.27.5/00027/19. Por lo que solo se pretende concluir con la rehabilitación mediante la construcción de una caseta de vigilancia y la conexión de un tanque de diésel al generador eléctrico de emergencia, así como la operación y mantenimiento de toda la radiodifusora en cuestión.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año del
Francisco
VILLA
EL MOVIMIENTO DE LA REVOLUCIÓN

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables al proyecto.

El establecimiento del presente **proyecto** se sujetará a lo que establecen los instrumentos normativos aplicables, para la prevención y control de la contaminación atmosférica, de la generación de ruido, de la descarga de aguas residuales, entre otras, para mitigar los efectos adversos sobre el medio ambiente y los recursos naturales que se ocasionen por la ejecución del proyecto.

Hecho lo anterior, el **promoviente** vinculó el **proyecto** a la letra con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables de la forma siguiente:

Regulación	Vinculación del Proyecto
CALIDAD DEL AGUA (AGUAS RESIDUALES)	
NOM-002-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en los sistemas de alcantarillado urbano y municipal.	Las instalaciones de la torre de radiodifusión (antena repetidora) se conectarán a una fosa séptica, la cual será desalojada por vector para su posterior depósito de acuerdo con lo estipulado por las autoridades correspondientes. La descarga de las aguas residuales se contratará a un prestador de servicios para que la retire del predio y se disponga en los sitios autorizados.
RESIDUOS PELIGROSOS	
NOM-052-SEMARNAT-1993. Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	Durante la construcción del proyecto se produjeron cantidades mínimas de residuos peligrosos, los cuales fueron dispuestos, en su caso, a través de los servicios de una empresa especializada en el manejo, transporte y disposición de este tipo de residuos. Una vez en operación, no se prevé la generación de residuos peligrosos.
EMISIONES A LA ATMÓSFERA	
NOM-081-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición (Aclaración 03 marzo-1995).	Debido a las características propias del proyecto, NO se contemplaron actividades que implicaran exceder los límites máximos permisibles de la presente norma. En todo momento se respetó los límites máximos permisibles de ruido perimetral de las zonas de trabajo de 68 dbA de las 06:00 hrs a las 22:00 hrs, ya que los trabajos fueron realizados de día.
NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	El proyecto de rehabilitación de la repetidora en cuestión no ocupó de la utilización de maquinaria de motor de combustión interna, sino solo de autos y transporte a la zona del proyecto, los cuales correspondieron a vehículos debidamente verificados y en buen estado.
PROTECCIÓN DE ESPECIES - FLORA Y FAUNA	
NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental - especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo.	Dentro del área del proyecto no se reportó la presencia de especies de flora o fauna catalogadas dentro de algún estatus de protección o riesgo, sin embargo, cabe resaltar que, para el desarrollo de las obras y actividades del proyecto, no se requerirá de la remoción de vegetación que pudiera derivar a su vez, en la afectación de fauna y se capacitará al



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

	personal sobre las sanciones que se harían aplicables en caso de incumplir esta norma.
--	--

Al respecto, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con Normas Oficiales Mexicanas (NOM), siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos jurídicos antes mencionados, así mismo será la entidad pública Estatal y Municipal competentes por atribuciones, quienes verificarán el cumplimiento con los usos de suelo compatibles del presente proyecto.

Otros instrumentos que considerar.

El **promovente** vinculó el **proyecto** a la letra con la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y con su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la forma siguiente:

LGEEPA:

Artículo 28.- La Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo, alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la Secretaría:

XI. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;"

En este sentido, al tratarse de la rehabilitación de la repetidora de radiodifusión, la cual se encuentra inmersa en el ANP Parque Nacional El Cimatario de carácter federal, se deberá solicitar la autorización en materia de Impacto Ambiental a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

...

REIA:

...

S) OBRAS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:

Cualquier tipo de obra o instalación dentro de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación.

De acuerdo a lo citado, se rectifica que el proyecto se vincula con el Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación de impacto ambiental con los incisos B y S del artículo 5 de dicho reglamento, destacando que el proyecto de las obras por realizar corresponden a la construcción de una caseta de vigilancia prefabricada y la conexión de un tanque de diésel para uso emergente ante una falla de luz eléctrica, así como la operación y mantenimiento de la estación de radiodifusión de la repetidora, por lo que se solicita la autorización respectiva en materia de impacto ambiental. Toda vez que se encuentra el proyecto dentro del ANP Parque Nacional Cerro El Cimatario y se tiene infraestructura de telecomunicaciones dentro de la ANP.

...



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

Al respecto, si bien el **promovente** manifestó que el **proyecto** se vincula con el inciso B) del artículo 5 del REIA, es importante mencionar que dicho inciso hace alusión a la construcción de infraestructura mayor de telecomunicaciones en ANP; sin embargo, como se ha constado a lo largo de la presente resolución, la infraestructura encargada de la transmisión de comunicación ya se encuentra construida por lo que únicamente se evalúa su operación y mantenimiento así como lo subsecuente para la construcción de una caseta de vigilancia y la conexión de diesel, por lo que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT determina que el **proyecto** únicamente se vincula con el inciso S) del artículo 5 del REIA y no encontró contravención alguna del **proyecto** con los instrumentos jurídicos de referencia, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos antes mencionados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

De lo anterior el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

De acuerdo con lo anterior, se pone de manifiesto que se utilizó la delimitación del ANP Parque Nacional El Cimatario como Sistema Ambiental, en el sentido de que el proyecto se encuentra dentro de dicha ANP.

No obstante, se aclara que los impactos asociados al proyecto no afectaron ni afectarán en su totalidad a la superficie del ANP, ya que corresponde a un proyecto puntual en una superficie de 615.18 m², la cual representa el 0.0025% de la superficie del SA en cuestión.

Como se menciona, los impactos que se podrían generar por la conexión del tanque del diésel y la construcción de la caseta de vigilancia serían únicamente en el área del polígono del proyecto de la estación repetidora de radiodifusión.

...

IV.2.1 Aspectos Abióticos

IV.2.1.1 Clima

El clima de la región del SA para este proyecto se clasificó de acuerdo con el sistema de clasificación de climas de Köppen Geiger y se encontró que el tipo de clima presente en el Sistema Ambiental es Seco y semiseco. La precipitación media anual dentro del SA es un poco variada, pero en promedio va de los 500 a 700mm con régimen de lluvias en los meses de junio y agosto. Esta zona presenta una temperatura media anual que va de los 16 a los 20 °C sin cambio térmico invernal bien definido.

Para determinar las condiciones climáticas del SA se utilizó la estación meteorológica más cercana, la cual corresponde la estación Climatológica de Querétaro. A partir de la información obtenida de la estación meteorológica del periodo de 1951 al 2010, se obtuvo un estimado de las condiciones climáticas.

...

IV.2.1.3 Fisografía

...



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

En Querétaro se encuentra el llamado Cerro El Cimatario, que incluye un pequeño volcán sin actividad, donde también se localiza el Parque Nacional El Cimatario. Dicho volcán se localiza entre los paralelos 20° 28' 30" y 20° 33' 23" Norte, y los meridianos 100° 19' 37" y 100° 23' 12" Oeste; alcanzando una altitud de 2350 m s. n. m. Es visible desde la ciudad de Santiago de Querétaro, dominando la vista casi desde cualquier punto de la ciudad.

Esta última es donde se localiza el proyecto, presenta variaciones abruptas en su topografía, debido a sus condiciones de cercanía con la ciudad de Querétaro y de elevación es perfecto para la repetición de señales de televisión y radio, debido a esto es que muchos operadores de señal se encuentran instalados en la Cima del Cerro El Cimatario y debido a esto es que se encuentra la repetidora de radiodifusión que se indica en el proyecto.

...

Geomorfología y geología

...

En este sentido, el SA se localiza en el Eje Neovolcánico que comprende llanuras o bajos rellenas por depósitos aluviales o lacustres del cuaternario, que se encuentran a una altitud que va de los 1,780 hasta casi los 2,000 msnm. Además, existen algunas llanuras de pendiente suave y piso rocoso, y lomeríos, principalmente formados por tobas ácidas, brechas volcánicas o basalto, que con frecuencia están alrededor de sierras y aparatos volcánicos de varios tipos, todos ellos del plioceno. Una sierra volcánica de importancia es la que se encuentra al sur de la capital de Querétaro, donde el cerro de El Cimatario está inmerso.

...

En cuanto a la geología la zona centro y sur del estado de Querétaro se localizan zonas interdigitadas con sedimentos lacustres, andesitas y piroclastos asociados del Plioceno.

Al respecto, el tipo de rocas presentes en el SA corresponde a: Ígnea extrusiva ácida, suelo, ígnea extrusiva intermedia e ígnea extrusiva básica. En este contexto la elevación del Cerro El Cimatario corresponde a la deposición de rocas magmáticas y fragmentos piroclásticos.

Este proceso ocurre cuando el magma es expulsado por los aparatos volcánicos; ya en la superficie y al contacto con la temperatura ambiental, se enfría rápidamente desarrollando pequeños cristales que forman rocas de grano fino (no apreciables a simple vista) y rocas piroclásticas.

...

Relieve

En el SA el relieve corresponde principalmente a la elevación del cerro el Cimatario que va de los 2000 msnm a los 2330 msnm al norte del SA y a la elevación cerro Tres que va de los 2020 msnm a los 2390 msnm al sur del SA, resultando importante mencionar que el proyecto solo se ubica en el Cerro el Cimatario.

...

Edafología

...

El SA corresponde a la elevación del Cerro el Cimatario y la de lomeríos, bajo este contexto, la unidad Cimatario, corresponde a andesitas basálticas producto de la eyección del Volcán Cimatario, su espesor promedio es de 6 metros, de acuerdo con la caracterización de suelos y control espacial por medio de los Sistemas de Información Geográfica; Caso Valle de Querétaro.

...

Hidrografía



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

El estado de Querétaro se ubica en el parteaguas continental y contiene porciones de dos regiones hidrológicas: RH Lerma-Santiago y RH Río Pánuco. La cercanía al parteaguas y la condición de semiaridez continental que predomina en el área, son causa de que prácticamente no existan corrientes de agua de gran importancia. Los ríos que la drenan son muy modestos, de modo que en la actualidad prácticamente no hay corrientes perennes en la región o cuerpos de agua naturales (CONCYTEQ, 2003).

De lo general a lo particular, el SA se localiza en la RH Lerma Santiago, en la cuenca hidrológica del Río La Laja, a su vez en la subcuenca Saltillo en la cual no existen cuerpos de agua naturales de consideración. De acuerdo que en el SA se localizan las elevaciones de los Cerros El Cimatario y Tres, funcionan como parteaguas de microcuencas, de conformidad con las microcuencas FIRCO, el SA se localiza en las microcuencas denominadas Santiago de Querétaro, Los Olvera, La Noria, General Lázaro Cárdenas (El Colorado) y Huimilpan.

De acuerdo con las elevaciones en el SA, solo existen escurrimientos intermitentes registrados por el Simulador de Flujos de Aguas de Cuencas Hidrográficas (SIATL) del INEGI, Los cuales inician en las partes bajas de las elevaciones del cerro El Cimatario y el Cerro Tres.

Paisaje

El paisaje para el SA corresponde a la sierra que da inicio con el cerro El Cimatario, el cual se encuentra rodeado por la zona urbana de la ciudad de Querétaro al norte del mismo.

Hacia el oeste se aprecia los terrenos de uso agropecuario del municipio la Corregidora, aledaños con el SA.

Al sur del SA se localiza una zona de lomeríos y al fondo la elevación del Cerro Tres, el cual se encuentra rodeado de zonas de uso agropecuario.

Al este del SA se aprecia una zona de lomeríos y algunas zonas habitacionales del municipio El Marqués.

Resulta importante mencionar que las características abióticas del SA no fueron afectadas, reiterando que el proyecto ya fue realizado en su mayoría, teniendo pendiente las obras por realizar de la conexión del tanque de diésel y la construcción de una caseta de vigilancia, por lo que se presenta la Manifestación de Impacto Ambiental para su respectiva evaluación y en su caso autorización, como requerimiento del proceso administrativo instaurado por parte de la PROFEPA, mediante el expediente PFFA/28.3/2C.27.5/0027-19.

Bajo este contexto, se manifiesta que el Área de Influencia Directa (AID) corresponde al polígono de la repetidora de radiodifusión, que ya se encontraba delimitado por malla ciclónica y que fue sustituida por mampostería y malla electrosoldada.

Así mismo, dentro del polígono se rehabilitaron algunas estructuras, quedando pendiente por realizar las obras de la construcción de la caseta de vigilancia y la conexión del tanque de diésel, por lo que no se utilizaron y no se utilizarán zonas aledañas al polígono mencionado.

En cuanto a las condiciones del SA, el proyecto ocupa parte de la cima del Cerro El Cimatario aprovechando la fisiografía de dicha elevación natural. Por lo que previo a que fuera decretada como ANP, en la zona de colocaron diversas estructuras y antenas de radiodifusión, ajenas a este proyecto, destacando que los posibles impactos por las obras a desarrollar se darían únicamente dentro del polígono de la estación repetidora.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

En cuanto al factor suelo, este ya había sido impactado desde el momento que se instaló la repetidora, previo a que fuera declarada como ANP. Las obras pendientes a realizar corresponden únicamente a la conexión de un tanque de diésel y la construcción de una caseta de vigilancia.

De acuerdo a que el tipo de suelo presente en el proyecto corresponde a vertisol pélico y Leptosol, la profundidad del suelo es mínima, por lo que la mampostería se desplantó de la roca madre solo con el fin de nivelar para la colocación de la nueva malla (esta es una actividad realizada y observada por la PROFEPA), sólo está pendiente por realizar la conexión del tanque de diésel y la construcción de la caseta de vigilancia. Por lo que se pone de manifiesto que el suelo no se afectó ni se afectará por las obras a realizar con motivo de la rehabilitación de la repetidora de radiodifusión.

...

En cuanto a los escurrimientos no se afectaron ni se afectarán, ya que no existen en el área del proyecto, además de que las dimensiones y tipo de construcción permiten el flujo del agua de precipitación hacia las partes bajas del Cerro El Cimatario.

Por otra parte, el paisaje ya correspondía a la elevación del Cimatario con las diferentes antenas en su parte más alta, destacando que únicamente las obras por realizar corresponden a la conexión de un tanque de diésel y la construcción de una caseta de vigilancia.

...

De acuerdo con la demanda de servicio, se optó por la rehabilitación y modernización de la antena de radiodifusión y su infraestructura, mediante equipos de nueva generación siendo una antena de las de menor tamaño en comparación con las que ya se encuentran y que son ajenas a este proyecto, además de que solo se ocupó una superficie de 615.18 m².

...

Como se mencionó, el proyecto se encuentra realizado casi en su totalidad, quedando pendiente las obras por realizar de la construcción de una caseta de vigilancia y la conexión de un tanque de diésel, por lo que se presenta Manifestación de Impacto Ambiental respectiva, de conformidad al requerimiento de la PROFEPA. Poniendo de manifiesto que no existen desequilibrios ecológicos, no obstante, el proyecto contempla una serie de medidas de mitigación como lo es un programa de reforestación en una superficie de 1,300 m² en una compensación 2:1 con relación a la superficie que ocupa la repetidora, la reforestación se realizará con especies nativas de la región, además de un programa de conservación y restauración de suelos y agua, mediante la construcción de barreras de piedra acomodada, las cuales se realizarán en acuerdo con las autoridades del ANP, por lo que se anexa el original del oficio de respuesta de la CONANP (oficio no. F00.6.DRCEN/033/2023 de fecha 21 de marzo de 2023), donde manifiestan su total disposición para colaborar con Televimex una vez que se emita el resolutivo correspondiente y colaborar en la ubicación para la implementación de las medidas de prevención y mitigación propuestas.

...

IV. 3 Aspectos Bióticos

...

IV.3.1 Vegetación

...

IV.3.1.2 Vegetación del Sistema Ambiental

Para el área del SA se identificó un tipo de vegetación:

Vegetación secundaria de Selva Baja Caducifolia: se encuentra dominada por arbustos de especies de Buddlejia parviflora, Zaluzania augusta, Karwinskia humboltiana, Myrtillocactus geometrizans, Opuntia lasiocantha, Trixis mexicana, Condalia velutina y Vachellia schaffneri, y algunos árboles de talla baja, hasta 7



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

metros de altura, con especies como *Ipomoea murucoides*, *Eysenhardtia polystachya*, *Erythrina americana*, *Bursera palmeri*, *Bursera fagaroides*, *Cedrela dugessi* y *Senna polyantha*. El estrato herbáceo es escaso, y más aún en la época donde no se han establecido bien la temporada de lluvias, por lo que solamente se encontraron pocas especies como *Asclepias linaria*, *Astrolepis sinuata* y *Bouteloua hirsuta*.

...
Vegetación del área de afectación del proyecto

Lo que pretende el proyecto "Rehabilitación de la repetidora de Querétaro en el "Parque Nacional Cerro El Cimatarío" solamente es la rehabilitación del sitio, por lo tanto, no fue necesario eliminar vegetación, por lo no se vió y no se verá comprometida la composición y estructura de la vegetación. La superficie del proyecto es de 614 m².

...
Así mismo, dentro de la estructura de la torre de la repetidora de radiodifusión se respetó la vegetación (un huizache).

Dentro del proyecto se encuentran tres individuos de *Vachellia schaffneri* de 2.5 m de altura y un individuo de *Opuntia lasciacantha* de 4.5 m de altura...

...
Con base en los resultados del análisis de diversidad y los comparativos de dichos resultados de las dos áreas de análisis (SA y AI), el índice de Shannon-Wiener se observa que la diversidad es media, por lo cual se puede intuir que se trata de comunidades perturbadas o con algún grado de deterioro. Con estos valores también se demuestra que el proyecto incide en un ecosistema con diversidad media, y también es importante mencionar que no se afectó vegetación, una vez que el proyecto solamente se trató de la rehabilitación de las instalaciones de la repetidora de radiodifusión en cuestión, por lo tanto, se garantiza que no se puso en riesgo las poblaciones vegetales. Se puede aseverar que el desarrollo del proyecto no representó o representa alguna amenaza para la composición y estructura de la vegetación de la región.

Es importante mencionar que las medidas de mitigación y compensación propuestas para el componente forestal están encaminadas a salvaguardar y mejorar la cobertura forestal en el SA. Por lo que la selección de especies a reforestar responde al análisis integral de los valores estimados de abundancia, estatus de riesgo e importancia ecológica de los valores forestales identificados. Por otro lado, es importante aclarar que no se realizó rescate y reubicación de flora, debido a que no se afectó vegetación alguna con el desarrollo del proyecto.

IV.3.2 Fauna

...
Se realizó el análisis de similitud entre la comunidad faunística del SA en comparación con la del AIP y área del proyecto. Encontrando que el SA y AIP presentan una similitud de 1.06, la cual es considerada como alta de acuerdo con el índice de Moricita-Horn, lo que pone de manifiesto que la fauna se distribuye de manera similar en el área baja de la elevación del Cerro el Cimatarío y las zonas de faldeo de dicha elevación.

...
Por su parte la similitud entre el área de proyecto en la cima del cerro El Cimatarío y el SA en las partes bajas es media, lo cual es atribuido a la disminución de la biodiversidad con respecto al aumento de la elevación. No obstante, el área del AIP corresponde a una zona de transición entre la fauna registrada para la zona encontrando una similitud de 1.07 con el área del proyecto.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
FRANCISCO
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

La disminución de la fauna a la cima del cerro El Cimatario está determinada por las barreras naturales como una serie de rocas escarpadas y la colocación de varias antenas en dicho lugar, las cuales no corresponden al proyecto en cuestión.

Bajo este contexto, las especies presentes en el área del proyecto no presentan riesgo por el desarrollo del mismo, ya que se pueden desplazar en la periferia del proyecto ya que solo corresponde a un proyecto puntual de aproximadamente 30 m por 20 m por lo que no representa una barrera como tal, ya que la fauna se puede desplazar en la periferia del proyecto...

Medio socioeconómico:

La repetidora de radiodifusión en cuestión es la encargada de mandar la programación de televisa a la zona metropolitana de Querétaro, la cual está conformada por los municipios de Querétaro, Corregidora, Huimilpan, El Marques y Colón.

De acuerdo al SNIM para los municipios de la zona conurbada de Querétaro corresponden a 292,826 viviendas habitadas, de las cuales 279,606 viviendas cuentan con televisión y 248,962 cuentan con radio.

Municipio	Viviendas	servicios	
		Radio	Televisión
Querétaro	205,925	178,187	197,614
Corregidora	37,991	33,416	36,614
Huimilpan	8,237	6,448	7,533
El Marques	27,544	21,458	25,721
Colón	13,129	9,453	12,124
Total	292,826	248,962	279,606

En este sentido, se estima que el 95.9% de viviendas de la zona metropolitana de Querétaro pueden tener acceso a la programación de televisión y el 86.5% al servicio de radio.

No obstante, la transmisión de la programación de radiodifusión de televisión y radio no incide en algún riesgo ambiental para el SA, ya que la transmisión es mediante ondas de radiofrecuencia y no presentan emisiones de gases de efecto invernadero o algún tipo de contaminantes.

En el área del sistema ambiental no existen desarrollos urbanos y por lo tanto se describe el medio socioeconómico de la ciudad principal a donde llega la señal de radio y televisión.

De lo anterior, se tiene que el **promoviente** presentó la descripción del sistema ambiental en el cual se encuentra inmerso el **proyecto** sujeto de evaluación, mismo capítulo donde se hace referencia a la problemática ambiental actual del área de influencia y del cual esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con lo establecido en la fracción IV del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

Por otro lado, las **fracciones V y VI del artículo 12 del REIA**, disponen la obligación de el **promoviente** de incluir en la MIA-P dos aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que son: primero la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoque prioritariamente a los impactos ambientales que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente, puedan afectar la integridad ecológica funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas y segundo, las medidas de mitigación orientadas a atenuar dichos impactos y compensar los componentes ambientales existentes en la zona de influencia del **proyecto**.

Referente a la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales producto de la ejecución del **proyecto**, el **promoviente** señaló a la letra lo siguiente:

...
EVALUACIÓN DE IMPACTOS EN OBRAS POR REALIZAR EN LAS ETAPAS DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN

La preparación del sitio representaría uno de los impactos más significativos con la remoción de capa superficial de suelo para la caseta de vigilancia. No obstante, el proyecto en cuestión pretende solo la construcción de una caseta dentro de un predio con infraestructura existente por lo que el impacto es mucho menor. Sin embargo, como principal impacto se encuentra la afectación al suelo y la generación de residuos...

Para el caso de la conexión del tanque de diésel no se requirió alguna preparación del sitio, ya que donde se colocará ya existe una base, la cual está detrás de la caseta de equipos.

En la etapa de construcción se presentan los impactos más significativos de la caseta de vigilancia que corresponden a las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, obtención de agua de servicios, generación de residuos, terminados y acabados y generación de ruido, pero el impacto más importante será el uso de combustible que será utilizado para el transporte de los trabajadores y para el tanque de diésel de la planta de luz, así como la generación de residuos. Estos impactos presentan un valor que va de medio a alto.

...

Sin embargo, como se ha mencionado solo se pretende la construcción de la caseta de vigilancia y la conexión del tanque de diésel a la planta de luz, sobre un predio que cuenta con infraestructura existente y que se encuentra en funcionamiento desde hace varios años.

EVALUACIÓN DE IMPACTOS EN OBRAS POR REALIZAR Y REALIZADAS EN LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

En cuanto a la etapa de operación y mantenimiento para las obras realizadas y por realizar, el impacto más significativo será la generación de residuos, el cual será más esporádico, ya que las instalaciones se encuentran en óptimas condiciones.

Debido a que el principal impacto que se encontró en las diferentes etapas como son la de construcción y operación fue la generación de residuos...

Como se mencionó dentro de los impactos más significativos será el uso de diésel y otros combustibles, tanto para el transporte de personal como para el uso de la planta de luz, el uso de pinturas también causará



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año del
Francisco
VILLA
El Financiero del Pueblo

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

un impacto al utilizarse al menos anualmente para retocar detalles de mantenimiento de las instalaciones, la generación de ruido también está presente en los impactos que ocasionará el mantenimiento, pero la generación de residuos será el más importante.

Operación y Mantenimiento Sólidos

En la etapa de operación se tendrá la generación de basura doméstica y residuos reciclables en cantidades mínimas.

...

Impactos acumulativos

En consideración de que los impactos acumulativos son aquellos que resultan del efecto incremental de una acción, agregado a los efectos de acciones pasadas, presentes y razonablemente previsibles en el futuro. Hay que tener presente que los impactos acumulativos son la consecuencia de muchos factores que interactúan, tanto en el pasado (primeras acciones) como en el presente e inclusive en el futuro, mientras se desarrolla el proyecto, por lo que sus efectos no siempre pueden ser correctamente definidos o no siempre son bien entendidos.

En este sentido el impacto acumulativo correspondería a la estructura de la repetidora de radiodifusión, no obstante, se contempla que con las medidas de mitigación como las actividades de reforestación, así como de conservación y restauración de suelos y agua, se mitigue el impacto de la construcción del proyecto.

...

Impactos residuales

...

El Proyecto no generará impactos residuales, si bien contempló la introducción de elementos artificiales como fue la modernización de la antena repetidora de radiodifusión, éstos no disminuirán la cobertura vegetal nativa (incluso se incrementarán a través de la reforestación propuesta como medida de mitigación), ya que el área de Proyecto no cuenta con vegetación, aunado a esto las planchas de concreto disminuirán la infiltración de agua al subsuelo pero con la misma reforestación se filtrará mayor cantidad de agua, ya que las planchas de cemento se encuentran dentro del predio de 615.18 m² y ocupan solo 88 m² y la reforestación se realizará en una superficie de 1,300 m², además de la realización de las obras de conservación de suelos y agua en 1,000 metros lineales de barreras de piedra acomodada.

...

Se concluye que el **promoviente** realizó la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales antes citados. Derivado de lo anterior, expuso y propuso las medidas de prevención, mitigación y compensación para los impactos ambientales resultado de la aplicación metodológica antes descrita, a la letra de la siguiente forma:

MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA LAS OBRAS POR REALIZAR (Caseta de Vigilancia y Conexión de Tanque de Diésel)

Etapa de Preparación del Sitio y Construcción:

Medidas de Prevención

1. *El personal que actualmente se encuentra trabajando en la repetidora de radiodifusión recibirá capacitación y concientización ambiental. Estas acciones generarán buenas prácticas ambientales en lo*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año del
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

referente al manejo de residuos, así como dar conocimiento de la presencia de especies animales y vegetales que se encuentre en la ANP Parque El Cimatario, principalmente las que se encuentran listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 o que tengan alguna importancia regional y que por lo mismo deban ser protegidas.

2. Se realizará un reglamento de comportamiento ecológico, que regule las actividades del personal que labora en la repetidora de radiodifusión y los que se contraten para tareas de mantenimiento que norme el posible contacto con animales que se encuentren en el parque nacional El Cimatario para evitar que dañen a la fauna o en su caso traten de capturarlos.

3. Se planeará adecuadamente el manejo de residuos sólidos (urbanos) y planes de contingencia, ya que, de no ser así, se ocasionarían importantes impactos en suelo, agua, vegetación, fauna y el bienestar social. Por ello se debe elaborar en su momento un adecuado manejo de residuos para toda la obra.

4. Se colocarán contenedores adecuados y rotulados para el depósito de los residuos generados, a fin de su clasificación y separación indicada para cada contenedor.

5. El manejo, transporte, control y disposición final de los residuos contaminantes se realizará conforme al Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y Normas Oficiales Mexicanas.

6. En cuanto a la seguridad y atención a emergencias del personal durante las actividades de trabajo, se contará con un botiquín de primeros auxilios, con un manual y personal capacitado en la aplicación de éstos. Asimismo, se tendrá ubicado el hospital o centro de salud más cercano y forma de contacto o comunicación con algún vehículo disponible para transporte en caso de accidente.

7. Todos los trabajadores deberán portar el equipo de protección y seguridad, donde se incluye chalecos, cascos, botas de seguridad y vestimenta adecuada a las actividades que se realicen. La empresa proporcionará el equipo de seguridad respectivo.

Medidas de Mitigación

ETAPA	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
Preparación del Sitio y Construcción	Aire	Emisión de gases y partículas de polvo	Los vehículos y maquinaria que se utilizarán para la construcción de la caseta de vigilancia y la conexión del tanque de diésel se encontrarán en óptimas condiciones de acuerdo con la normatividad aplicable para emisiones a la atmósfera.
			Todos los vehículos que se utilizarán contarán con verificación vigente.
			Se evitará la generación de polvos a la atmósfera en los trabajos de la construcción de la caseta de vigilancia y la conexión del tanque de diésel.
			El material sobrante de los trabajos no será almacenado por periodos mayores a 1 semana y será tratado de acuerdo a las normas ambientales aplicables.
			Se prohibirá a los trabajadores que realicen fogatas para calentar sus alimentos, ya que como se mencionó existe una caseta, la cual se utilizará como bodega y ahí se calentarán los



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

			alimentos en el horno de microondas existente en la estación repetidora.	
			Se colocarán contenedores rotulados para cualquier residuo para no dejarlos dispersos, los cuales serán llevados a su correcta disposición para lograr que estos no se dispersarán más allá del área del proyecto.	
			Generación de ruido	Se dará mantenimiento preventivo a los equipos y se trabajarán en horario diurno, este ruido se controlará, a fin de que este dentro de los límites permitidos, de acuerdo a la normatividad aplicable y se afecte lo menos posible a la fauna de los alrededores.
				El uso de silenciadores en el equipo será obligatorio.
		Los trabajadores contarán con equipo de protección acústica para evitar que se dañen sus oídos.		
	Suelo	Compactación	Sólo se compactará el suelo donde se ubicaría la caseta de vigilancia.	
			Asimismo, para disminuir la compactación del suelo, los vehículos utilizados quedarán sobre el camino existente a fin no de contribuir con este proceso.	
			Se llevará a cabo la reforestación de 1,300 m ² con especies nativas de la zona.	
			Se realizarán 1,000 metros de barreras de piedra acomodada dentro del ANP para conservación del suelo y agua.	
		Contaminación	Para minimizar el riesgo de contaminación al suelo por la operación del equipo, se verificará que los vehículos no derramen ningún tipo de fluido al suelo, aunado a esto nunca se les realizará mantenimientos en la zona del proyecto, todo serán llevados a la cd. de Querétaro a talleres autorizados.	
			Para controlar los residuos sanitarios se contratará un baño portátil, cuyo mantenimiento lo realizará una empresa autorizada para su mantenimiento periódico.	
			En el área de trabajo se llevará a cabo el manejo de residuos.	
			- Se colocarán contenedores adecuados, suficientes y rotulados para la colocación y separación de los diferentes tipos de residuos que se generarán durante la etapa de preparación del sitio y construcción como posibles restos de madera, varillas y pedacería de otros materiales.	
			- Los residuos sólidos se clasificarán y se separarán en: residuos orgánicos (restos de comida), inorgánicos no reciclables (cerámicos, madera, envolturas de alimentos) y reciclables (papel, latas de aluminio, vidrio, metal y envases- embalajes plásticos).	
Los residuos se trasladarán periódicamente a un sitio autorizado en periodos no mayores a 1 semana.				
Agua			Calidad del agua	Se contará con un sanitario portátil, dándoles un manejo y disposición final adecuada a los desechos, esto con la finalidad



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

			de evitar la contaminación en el predio.
			Se realizará un adecuado manejo de los residuos generados para evitar derramamientos, con esto se evitarán daños a la salud de los trabajadores que estén realizando los trabajos.
			La carga de combustibles se realizará en la ciudad de Querétaro y nunca se realizarán recargas en el sitio de los trabajos.
			Con la reforestación de 1,300 m ² se favorecerá la infiltración del agua, en cuanto a calidad y cantidad.
	Vegetación	Disminución de la cobertura vegetal	Durante los trabajos de la caseta de vigilancia y la conexión del tanque de diésel no se afectará vegetación de ningún tipo.
			Se llevará a cabo una reforestación de 1,300 m ² con vegetación nativa de la región lo que incrementará la cobertura vegetal en el ANP.
	Fauna	Afectación del hábitat de la fauna silvestre	Antes de comenzar las etapas del proyecto, y durante la preparación del sitio y construcción, se verificará que no existiera fauna dentro del predio, de igual forma antes de empezar las actividades diariamente se realizarán actividades de ahuyentamiento de fauna que pudiera encontrarse en el sitio.
			Se realizará una reforestación con especies nativas en 0.1300 ha en el predio, lo cual aumentará el área para protección, refugio y anidación a especies de fauna silvestre de la zona.
	Paisaje	Calidad visual paisajística	Con motivo de la realización del proyecto, en una superficie de 0.1300 ha se llevará a cabo una reforestación con especies nativas de la región, lo que permitirá mejorar la calidad paisajística actual.
			No se afectará de manera importante ya que en la cima del ANP ya existe infraestructura de este tipo, lo que permite un menor impacto al paisaje.
	Socioeconómico	Empleo	Se contratará a personal de la zona para llevar a cabo todos los trabajos (maestros albañiles, herreros, azulejeros, etc.).
		Economía local	Todos los materiales serán adquiridos en las cercanías del predio.
			Se utilizarán los servicios de limpieza que brinda el municipio, así como de las empresas autorizadas para la disposición final de los residuos generados.

A continuación, se listan las medidas de mitigación para cada componente que se realizarán durante la etapa de operación y mantenimiento para las obras realizadas y por realizar de la estación repetidora de radiodifusión.

ETAPA	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
Operación y mantenimiento	Aire	Emisión de gases y partículas de	Los vehículos utilizados deberán encontrarse en óptimas condiciones de acuerdo con la normatividad aplicable para emisiones a la atmósfera.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

		polvo	Los residuos sólidos se clasificarán y se separarán en: residuos orgánicos (restos de comida), inorgánicos no reciclables (cerámicos, madera, envolturas de alimentos) y reciclables (papel, latas de aluminio, vidrio, metal y envases- embalajes plásticos), para evitar la emisión de gases.
		Generación de ruido	Se dará mantenimiento preventivo a los vehículos con la finalidad de que el ruido generado se encuentre dentro de los límites permitidos, de acuerdo con la normatividad aplicable y solo se realizarán mantenimientos en los horarios que permitan las autoridades del Parque Nacional El Cimatario.
	Suelo	Contaminación	Los residuos sólidos se clasificarán y se separarán en: residuos orgánicos (restos de comida), inorgánicos no reciclables (cerámicos, madera, envolturas de alimentos) y reciclables (papel, latas de aluminio, vidrio, metal y envases- embalajes plásticos), para no afectar al suelo.
			Los residuos serán trasladados periódicamente a un sitio autorizado; previa gestión con el municipio.
	Agua	Calidad del agua	Para las descargas de drenaje doméstico, se cuenta con la fosa séptica, en la cual cada seis meses un camión tipo vector se lleva los residuos.
			Los residuos sólidos se clasificarán y se separarán en: residuos orgánicos (restos de comida), inorgánicos no reciclables (cerámicos, madera, envolturas de alimentos) y reciclables (papel, latas de aluminio, vidrio, metal y envases- embalajes plásticos).
			Los residuos serán trasladados periódicamente a un sitio autorizado
		Infiltración del agua	Con la reforestación de 0.1300 ha se favorecerá la infiltración del agua.
			Con la implementación del Programa de Conservación de Suelos y Agua (colocación de barreras de piedra acomodada) se favorecerá la retención del suelo y del agua, así como la infiltración del agua.
	Fauna	Afectación del hábitat de la fauna silvestre	Se realizará una reforestación con especies nativas en 0.1300 ha en el ANP, lo cual aumentará el área para protección, refugio y anidación a especies de fauna silvestre de la zona.
			Se colocarán 4 bebederos para los animales que se encuentran en el ANP, estos se establecerán según lo manifestado en el Capítulo IV, en los puntos donde se detectó fauna, a fin de que estén distribuidos adecuadamente.
			Se colocará señalamientos donde se indique el lugar de los bebederos, así como letreros en la zona de la repetidora de radiodifusión donde se mencionen las sanciones en caso de que se afecte flora y fauna en el predio y en el ANP.
	Paisaje	Calidad visual paisajística	Se dará mantenimiento por un periodo de 5 años de la reforestación realizada en una superficie de 0.1300 ha con especies nativas de la región, lo que permitirá mantener la calidad paisajística actual.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
ARGENTO
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL PUEBLO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

			Los terminados y acabados de la caseta son los más acordes al paisaje presente en la zona.
			Las luces son tenues con la finalidad de evitar contaminación luminosa que altere las conductas de la fauna de los sitios aledaños al proyecto.
			Los residuos se ubicarán en contenedores específicos y cerrados para evitar la contaminación del paisaje y serán trasladados periódicamente a un sitio autorizado para su disposición final.
	Socioeconómico	Empleo	Se contratará personal de las localidades que se encuentran en el área de Influencia del proyecto para el mantenimiento de la caseta y en la medida de lo posible para la operación y el mantenimiento de los equipos.
		Economía local	Se adquirirán preferentemente todos los insumos que serán utilizados con motivo de la operación y mantenimiento del proyecto.
			Se utilizarán los servicios de limpia que brinda el municipio para depositar los residuos que se generen con la operación de la estación repetidora.

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como la descripción de las medidas de mitigación que reducirán y en su caso neutralizarán los impactos que pudieran llegar a generarse con la implementación del **proyecto**. En conclusión, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

De acuerdo a lo establecido en la fracción VII del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente** especificó los posibles escenarios que se pudieran presentar por la implementación o no del **proyecto** propuesto, los cuales se describen a la letra lo siguiente:

VII.1.1 Descripción y análisis del escenario sin proyecto

El escenario sin proyecto correspondería a una zona desprovista de vegetación, ya que el predio pertenecía a la antena repetidora de radiodifusión que estaba en funcionamiento desde hace varias décadas (los años 50's).

Así mismo resulta importante mencionar que en las inmediaciones del predio de la antena, existía y existe cierto impacto ambiental por las demás antenas de telecomunicaciones que se encuentran aledaños al proyecto en cuestión.

Dicho impacto corresponde a las brechas de los trabajadores que se han creado a través del tiempo y el impacto que genera la presencia humana en la zona.

En cuanto al componente ambiental del aire, se tiene que la zona del proyecto mantendría las mismas condiciones que presenta ya con el proyecto, porque la rehabilitación de la antena de radiodifusión en cuestión no generó partículas suspendidas de importancia y durante su operación no genera impacto al aire, por lo que este componente no se afectó de manera significativa.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

En el Sistema Ambiental no existen cuerpos de agua permanentes, tampoco se presentan corrientes de agua permanente, por lo que no se afectó de manera directa este componente ambiental, pero sí de manera indirecta al impedir la infiltración de agua, por lo que también se propusieron medidas de mitigación adecuadas, a fin de compensar este impacto. El proyecto se encuentra en la cima del cerro El Cimatarío, por lo que todos los escurrimientos se dirigen a partes más bajas donde se infiltra de mejor manera.

VII.1.2 Descripción y análisis del escenario con proyecto

El proyecto a evaluar consiste en la rehabilitación de una estación complementaria para retransmisión en el Cerro El Cimatarío, que consistió en la construcción de una plataforma de concreto de 12.29 x 10.02 m (123.98 m²) sobre la cual está una caseta hecha con materiales prefabricados, de 6.13 x 9.00 m (55.17 m²) que consta de la sala de transmisión, sala de monitoreo, baño completo, dormitorio y cocineta, una torre auto soportada de 32 metros de altura montada sobre una base de construcción mixta (acero y concreto) con dimensiones de 7.95 x 7.95 m (63.20 m²), dos antenas parabólicas de 4.5 m de diámetro con bases de concreto de 3 x 3 m (9 m²), una subestación eléctrica de tipo pedestal para exterior con dimensiones generales de 2.2 x 2.60 m (5.28 m²), una planta de emergencia para intemperie de 2.52 x 1.20 m (3.02 m²), un dique de contención para diésel de 2.15 x 1.59 m (3.49 m²), una base para tinaco elevado de 1.10 x 1.10 m (1.21 m²), una cisterna prefabricada de 1,200 L embebida en la plataforma de desplante de la caseta de 1.45 m de diámetro (1.53 m²), una fosa séptica subterránea de 1.20 x .70 m (.84 m²) con tanque de recolección de líquidos residuales con capacidad de 3,000 L (1.67 m²), 4 registros eléctricos de .90 x .90 m (.54 m²), 2 registros sanitarios de .60 x .60 m (0.36 m²) 1 registro pluvial de .70 x .90 m (.63 m²), y una plataforma de concreto de 3.00 x 3.00 m (9 m²) sobre la que esta una caseta de vigilancia de tipo prefabricada de 2.5 x 2.5 m (6.25 m²) y una base para unidades condensadoras de aire con dimensiones generales de 5.23 x 1.08 m (5.37 m²). La totalidad de estos elementos se encuentra sobre un terreno irregular de 614 m², solo hace falta construir la caseta de vigilancia y realizar la conexión del tanque de diésel.

Se hace mención que el proyecto se desarrolló en una ANP denominada Parque Nacional Cerro El Cimatarío, pero no se afectó vegetación de ningún tipo y tampoco se afectó fauna ni se desplazó, ya que en el sitio de los trabajos ya contaba con equipo de repetición y una caseta. Por lo que las condiciones ambientales de la zona no cambiaron, aunado a que el polígono se encontraba cercado con malla ciclónica desde hace varios años.

VII.1.4 Descripción y análisis del escenario con proyecto y con medidas de mitigación

Con la realización del proyecto de rehabilitación de la repetidora de radiodifusión se contará con infraestructura de calidad, la cual podrá dar un mejor servicio a los habitantes de la zona centro del municipio de Querétaro.

Para evitar la dispersión de partículas de polvo, los vehículos que llegan al predio en la cima del Parque Nacional El Cimatarío circularán a baja velocidad.

Debido a que los vehículos que se utilicen durante las etapas de operación y mantenimiento, se someterán de manera periódica a un programa de mantenimiento y verificación vehicular de emisiones, a fin de disminuir las emisiones de contaminantes y de ruido, por ende, a la calidad del aire y el confort sonoro, lo cual ayudará a mantener los niveles de emisiones y de ruido dentro de los límites permisibles en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017 y NOM-080-SEMARNAT-1994. Asimismo, el personal que labora en el proyecto contará con el equipo de seguridad y protección requeridos.

Se colocarán contenedores especiales para cualquier residuo (los cuales serán separados y clasificados) que se genere para evitar su dispersión, a fin de que sean dispuestos de manera correcta de acuerdo a la normatividad aplicable, con el objeto mitigar el impacto al aire, suelo, agua, vegetación, fauna y paisaje. En el caso de que se



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

presentará un derrame accidental sobre el suelo, será recuperado y dispuesto como un residuo peligroso en sitios autorizados, de conformidad con la normatividad aplicable.

...

La carga de combustibles se realizará fuera del predio y del área del proyecto, así como el mantenimiento del equipo y vehículos para su adecuado funcionamiento. Se prohibirá a los trabajadores realizar fogatas.

También como medida de mitigación, se establecerán 100 metros lineales de Barreras de Piedra Acomodada en curvas de nivel, a fin de favorecer la infiltración del agua y la retención de suelo, que mitigará la pérdida de suelo y la infiltración del agua. Dichas obras de conservación de suelos y agua se detallan en el Programa de Conservación de Suelo y Agua.

Capacitación constante al personal y sobre todo a los nuevos empleados que pudieran llegar sobre acciones de cuidado de la flora y fauna dentro del ANP, a fin de que no extraigan ningún individuo de flora o dañen directa o indirectamente a la fauna del lugar.

Por su parte con la reforestación considerada en una superficie equivalente al predio de la repetidora de radiodifusión, con especies nativas de la región se estará mitigando la pérdida de suelo y en su caso se mejorará su retención, en comparación con las condiciones actuales. Dicha reforestación servirá también como medida compensatoria por la superficie de la repetidora de radiodifusión.

Por su parte, con la reforestación también se estará contribuyendo a la disminución del escurrimiento y aumento de la infiltración del agua, mediante la cobertura vegetal. En cuanto a la calidad del agua, ésta no se verá afectada, ya que no se utilizarán componentes que pudieran contaminar el agua, durante la operación del proyecto, que llegarán a afectar la calidad de la misma.

...

Con la operación y mantenimiento del proyecto, se contratará personal de las localidades que se encuentren cercanas al área del proyecto. Asimismo, se adquirirán preferentemente todos los insumos y materiales que serán utilizados en esta etapa. También se hará uso de los servicios de limpia que brinda el municipio.

...

En virtud de lo antes planteado, esta representación de la SEMARNAT concluye que considerando que se lleven a cabo en tiempo y forma las medidas de mitigación, prevención y compensación antes expuestas no existirá inconveniente en llevar a cabo la ejecución de este **proyecto**, asimismo, esta representación de la SEMARNAT no ha encontrado contravención alguna con lo dictaminado en la fracción VII del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del REIA, el **promoviente** debe realizar un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a la fracción VIII del citado precepto.

En la información presentada en la MIA-P, el **promoviente** incluyó los planos completos para el **proyecto**, la cartografía oficial utilizada en la elaboración, fotografías, metodologías y documentación legal necesaria, así como la bibliografía para la realización de la MIA-P, información que se vincula directamente con el **proyecto**, acciones que evidencian el cumplimiento de la fracción VIII del artículo 12 del REIA.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

- VII. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/1388/2022 de fecha 12 de octubre de 2022 individualizado en el Resultando 3 del presente oficio resolutivo, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitió su opinión técnica respecto de las manifestaciones del **promoviente** en relación al multicitado **proyecto** del que se desprende a la letra lo siguiente:

...
SEGUNDO. En la formulación del POEREQ, los polígonos de las Áreas Naturales Protegidas federales, estatales y municipales se categorizan con la modalidad de política ambiental de protección, sin perjuicio de la jurisdicción que les corresponda y su regulación y aprovechamiento estarán sujetas por su respectivo programa de manejo, artículo 85 fracción I del CAEQ.

Las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) con política de protección, no son aptas para la urbanización y su principal propósito es asegurar el equilibrio ecológico del sistema, mantener y mejorar las condiciones y componentes que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas, los servicios ambientales que prestan, así como el abastecimiento de recursos importantes para la población y los asentamientos humanos.

TERCERO. Que de acuerdo al artículo 44, 47 BIS1, 48 y 49 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y el artículo 85 fracción I párrafo 3 del CAEQ, el instrumento que determina la congruencia de las obras y actividades que se consideran para el desarrollo del proyecto en un área Natural Protegida, son el propio Decreto y el Programa de Manejo de dicha área, por lo cual será necesaria la opinión técnica de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

...
Hecho lo anterior, considerando la información presentada por la **promoviente**, así como el estudio y análisis de la misma hecha por esta Oficina de Representación tal y como consta en líneas supraindicadas, adicional a las condicionantes que a la postre serán impuestas en el presente resolutivo, se estima que se atenderán las precisiones anteriormente señaladas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- VIII. Mediante oficio número F00.6.DRCEN/0317/2023 de fecha 21 de marzo de 2023 individualizado en el Resultando 3 del presente oficio resolutivo, la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la CONANP emitió su opinión técnica respecto de las manifestaciones del **promoviente** en relación al multicitado **proyecto** del que se desprende a la letra lo siguiente:

*...como unidad administrativa dependiente de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, considera que el proyecto Rehabilitación de la repetidora de radiodifusión ubicada en el PN El Cimatario, **ES CONGRUENTE**, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes consideraciones:*

1. El promoviente solo podrá realizar la construcción y el mantenimiento de la infraestructura que establece en la Manifestación de Impacto Ambiental, dándole aviso al Encargado del Parque del inicio de la Obra de Construcción de la caseta faltante, tendrá que verificar la superficie que ocupa para señalar si son 600 m2 o 614 m2.

2. Deberá establecer horarios de trabajo para reducir en lo más que se pueda el ruido, vibraciones o exceso de luminosidad con la finalidad de no alterar ciclos biológicos y evitar la perturbación de las especies.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL RECONOCIMIENTO DEL PUEBLO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

3. *Queda prohibida la extracción de flora y fauna durante y después de las actividades de construcción y no se podrá hacer derribos del arbolado que se encuentren dentro del área de trabajo.*
4. *Introducir flora y fauna exóticas y/o transportarlas de una comunidad a otra, así como la siembra de semillas o propágulos de especies no nativas dentro del Área Natural Protegida.*
5. *El promovente en coordinación con el encargado del PN El Cimatario, deberá establecer una superficie dentro del Área Natural Protegida en donde deberá realizar obras y prácticas de conservación de suelos para disminuir problemas de erosión y favorezca la infiltración de agua.*
6. *No podrá hacer ningún derrame de material peligroso, contaminante o dañino a cuerpos de agua, suelo, subsuelo ni rellenar o hacer modificación a estos.*
7. *El promovente deberá presentar cuantas veces sea requerida a la Dirección de la reserva y demás autoridades que así lo soliciten la autorización expedida por la SEMARNAT, para efectos de inspección y vigilancia.*
8. *Deberá aplicar el programa de reforestación mencionado en la MIA con especies nativas del área natural protegida dándole seguimiento hasta garantizado el establecimiento de estas.*
9. *El responsable de los trabajos de mantenimiento deberá deberán llevar consigo los residuos sólidos generados durante el desarrollo de sus actividades.*
10. *Esta prohibido, arrojar o verter cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos, como combustibles aceites o cualquier otro tipo de contaminante.*
11. *Los residuos peligrosos derivados de la ejecución del mantenimiento, tales como botes y residuos de pintura, solventes y aceites gastados provenientes de la lubricación de la maquinaria y equipo, considerados como residuos peligrosos de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005; se manejarán de acuerdo con lo establecido al Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Por ningún motivo habrá una mezcla de los residuos cuya incompatibilidad pudiera ocasionar graves afectaciones al medio ambiente y a la integridad física de los trabajadores, por lo que deberá apegarse a lo establecido en la NOM-054-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, la cual establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.*
12. *No introducir y consumir bebidas alcohólicas.*
13. *Los vehículos que se utilicen para llevar a cabo las actividades deberán transitar exclusivamente por las rutas y senderos determinados por la Dirección del Parque, para evitar posibles perturbaciones a la fauna silvestre.*
14. *El personal que está autorizado al ingresar al ANP, al amparo de esta autorización para realizar los trabajos de mantenimiento, deberá portar una identificación que lo acredite.*
15. *No deberá coleccionar, manipular, capturar, cazar, retener o apropiarse de especies, derivados y productos de flora y fauna que se distribuyen de forma natural dentro del área; cortar o marcar árboles y provocar incendios del bosque*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

Hecho lo anterior, considerando la información presentada por la **promovente**, así como el estudio y análisis de la misma hecha por esta Oficina de Representación tal y como consta en líneas supraindicadas, adicional a las condicionantes que a la postre serán impuestas en el presente resolutivo, se estima que se atenderán las precisiones anteriormente señaladas por la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la CONANP.

- IX. Además de lo anteriormente expuesto, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT procedió al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:
- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
 - II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.
 - III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

De acuerdo con lo anteriormente dispuesto, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT establece lo siguiente:

- a) La evaluación de impacto ambiental, consideró principalmente que las obras que forman parte del **proyecto**, no ocasionarán efectos potenciales sobre el ambiente, tanto en la superficie que pretende ocupar la ejecución del **proyecto** como en el Sistema Ambiental, durante el tiempo previsto para su ejecución, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas de mitigación propuestas por la parte **promovente** y las condiciones establecidas en el presente oficio.
- b) Respecto de los instrumentos normativos jurídicos aplicables y vinculantes al objeto de evaluación en materia de impacto ambiental, se concluyó que el **proyecto** no contraviene los antes mencionados considerando lo siguiente:

i. En materia de planeación y regulación de uso de suelo se tiene lo siguiente:

- El **proyecto** se encuentra dentro de las Unidad de Gestión Ambiental número 338 denominada "PN El Cimatarío" del POEREQ que fue publicado en fecha 17 de abril de 2009; con descripción de ANP decretada; la antes mencionada cuenta con lineamientos, estrategias y acciones a los cuales el **promovente** dará cumplimiento mediante la aplicación de medidas de prevención y mitigación entre las que se encuentra la reforestación de una superficie de 0.13 ha, así como el seguimiento y cumplimiento establecido en las condicionantes del presente resolutivo. Es importante señalar que el **proyecto** no contravendrá el POEREQ siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA, así como den cumplimiento a lo establecido en los lineamientos aplicables de dicho instrumento y con lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
- De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), el **proyecto** se encuentra inmerso dentro de la UGA número 113 denominada "El Cimatarío", la cual

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50. Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. www.gob.mx/semarnat C.P. 75000, Teléfono: 442 2383400



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

cuenta con una política de Protección; la antes mencionada cuenta con lineamientos, estrategias y acciones a los cuales el **promovente** dará cumplimiento mediante la aplicación de medidas la aplicación de medidas de prevención y mitigación, así mismo el objetivo principal del **proyecto** es la operación de una radiodifusora. Es importante señalar que el antes mencionado no contravendrá el POEL siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA, así como den cumplimiento a lo establecido en los lineamientos, estrategias y criterios aplicables de dicho instrumento y con lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.

- ii. En referencia a la Ley de Aguas Nacionales, el **proyecto** no intervendrá ningún bien nacional. En virtud de lo anterior, se concluye que el **promovente** no contravendrá el instrumento de referencia siempre y cuando se apliquen en tiempo y forma las medidas de prevención y mitigación propuestas por el antes mencionado, así como de cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución.
- iii. En materia de generación, manejo y disposición integral de residuos sólidos urbanos, manejo especial y peligrosos, el **promovente** dará cumplimiento a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Resíduos a través de la instalación temporal de puntos de acopio dentro de la superficie de evaluación, debidamente identificados y rotulados como la normatividad lo establece para el caso de los residuos peligrosos, el manejo a través de prestadores de servicio autorizados por la SEMARNAT.
- iv. Respecto al cumplimiento de lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, en específico las NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-081-SEMARNAT-1994, el **promovente** no contravendrá las antes mencionadas siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA, así como lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
- c) Que de acuerdo con el diagnóstico ambiental del Sistema Ambiental señalado por el **promovente** en el Capítulo IV de la MIA-P presentada, se concluyó que el **proyecto** no comprometerá la integridad funcional de los ecosistemas presentes en la región, ni generará impactos ambientales a las actividades funcionales de dichos ecosistemas en el Sistema Ambiental donde se enmarca, toda vez que las actividades pretendidas no representan una afectación a la capacidad de carga y de recuperabilidad del escurrimiento superficial donde se pretenden realizar las actividades de operación de una radiodifusora, sin embargo; se deberá cumplir con las medidas de prevención, mitigación y compensación contenidas en la MIA-P, así como los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.
- d) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que la integridad funcional del Sistema Ambiental en la que está inmerso el **proyecto** no se ha visto reducida considerablemente por las actividades antropogénicas y los asentamientos urbanos, considerando lo siguiente:
 - I. La biodiversidad actual del **proyecto** es menor al que se tiene en el Sistema Ambiental y esta no será afectado con la implementación del **proyecto** denominado "**PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA REPETIDORA DE RADIODIFUSIÓN UBICADA EN EL PARQUE NACIONAL CIMATARIO**" siempre y cuando se lleven a cabo todas las medidas de prevención y mitigación en forma.
 - II. El **proyecto** no afectará a especies de flora o fauna con algún estatus de riesgo dentro de la Norma Oficial Mexicana denominada NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que no registró la presencia de las mismas en la superficie que comprende el **proyecto**, por lo cual, no existen elementos del **proyecto** que puedan



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

poner en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas con altos índices de perturbación derivado de las actividades antropogénicas que se llevaron a cabo en la zona. De igual forma se realizarán las actividades de reforestación y prácticas de conservación de suelos; adicionalmente se implementarán medidas de prevención y mitigación en tiempo y forma, así como los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución.

- III. Que los efectos ambientales negativos que se generarán con la ejecución del **proyecto**, serán atenuados por el **promoviente** con las medidas de mitigación descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como las condicionantes y medidas compensatorias determinadas por esta representación de la SEMARNAT en el presente oficio resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 4º quinto párrafo, 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 fracción XI, 30, 35 fracción II, 35 Bis primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 3º fracción I Ter, 4º fracción I, 5º inciso S), 9º primer y segundo párrafo, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 3, inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre los que se insta que con el objetivo de lograr las metas de la política ambiental, se deberán de tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio; así como que esta Secretaría establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente; dada su aplicación para este proyecto, esta oficina de representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto objeto de la Evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Se autoriza de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental al **promoviente**, para realizar actividades de operación, mantenimiento, así como cierre y desmantelamiento de las instalaciones de la persona moral denominada **Televimex, S.A. de C.V.** en una superficie total correspondiente a **614 m² (0.0614 ha)**; de la superficie antes señalada, se encuentra con infraestructura existente una superficie **215.66 m²**, por otra parte, el presente **proyecto** contempla la construcción de una caseta de vigilancia y la conexión de un tanque de Diesel en una superficie de (11.3 m²) dentro de la misma superficie total para la rehabilitación para la retransmisión de radiodifusión dentro de una parte que conforma la poligonal del Parque Nacional El Cimatario en el Municipio de Querétaro. Las coordenadas que delimitan la superficie del **proyecto** estarán sujetas a lo establecido en el **RESULTANDO 13**.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **06 meses para preparación del sitio y construcción de infraestructura (caseta de vigilancia y conexión de un tanque de diesel) y 30 años para la operación, mantenimiento, así como cierre y desmantelamiento de las instalaciones de la persona moral denominada Televimex, S.A. de C.V.**; la implementación de las medidas de mitigación, así como la entrega de los resultados del *Programa de Vigilancia Ambiental*, el *Programa de reforestación* y *Programa de Conservación de suelos* mismos que deberán ser ingresados a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a esta representación de la SEMARNAT dentro de la primer mes posterior al término de vigencia del presente resolutivo para el **proyecto** denominado **"PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
El Centenario del Centenario

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

REPETIDORA DE RADIODIFUSIÓN UBICADA EN EL PARQUE NACIONAL CEMATARIO", el cual se ubicará en el Municipio de Querétaro, Qro.

La presente autorización es personal y se otorga a favor del **C. Jorge Rubén Vilchis Hernández**, en su carácter representante legal de la persona moral denominada **Televimex, S.A. de C.V., promovente** del presente proyecto.

TERCERO.- La vigencia del plazo otorgado para la realización del **proyecto** podrá ser ampliada a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con la carga obligacional correspondiente de los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta representación de la SEMARNAT la aprobación de su petición previo a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, podrá acreditar dicho cumplimiento a los términos y condicionantes mediante escrito oficial emitido por la PROFEPA, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

CUARTO.- Se responsabiliza al **promovente**, así como al **Responsable Técnico** de la elaboración del **proyecto** citado, de la veracidad de la información aportada en su Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del predio indicado, que sirve de base para emitir esta autorización en materia de Impacto Ambiental.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberán notificar a esta representación de la SEMARNAT, con el fin de que defina lo conducente en materia de impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La notificación contendrá un resumen general de los **subproyectos**, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta representación de la SEMARNAT para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

SEXTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en cuanto a dar aviso en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades, motivo de la presente autorización, para que esta representación de la SEMARNAT proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SÉPTIMO.- El **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta representación de la SEMARNAT, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos, no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución, acreditando su cumplimiento. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta representación de la SEMARNAT, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar.

OCTAVO.- De conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA, 47 y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

ambientales para el **proyecto** denominado **"PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA REPETIDORA DE RADIODIFUSIÓN UBICADA EN EL PARQUE NACIONAL CIMATARIO"** sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, para las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

NOVENO.- La realización del **proyecto**, deberá ajustarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular; a los planos del **proyecto**, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

El **promovente**, deberá:

1. Con base en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que el **promovente** deberán cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en el presente resolutivo y las que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del **proyecto**, las cuales esta representación de la SEMARNAT considera viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de influencia del **proyecto** evaluado.

Esta condicionante no es enunciativa, si no que para su cumplimiento debe evidenciar a través de pruebas fehacientes el haber cumplido con todas y cada una de las medidas preventivas, de mitigación y compensación estipuladas en el capítulo VI de la MIA-P, las cuales deben ser vertidas en el reporte general que establece a continuación la condicionante de mérito.

La MIA-P de referencia puede ser consultada en la siguiente liga de internet:

<https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgiraDocs/documentos/qro/estudios/2022/22OE2022VD042.pdf>

2. Apegarse a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Código Ambiental del Estado de Querétaro, así como lo establecido en los diferentes Reglamentos de cada una de las leyes antes expuestas, así como aquellas normas que se encuentren vigentes y demás ordenamientos jurídicos en materia ambiental.
3. Con fundamento en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece que el Congreso tiene la facultad para expedir las leyes que establezcan la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico y con la finalidad de mantener una coordinación entre las instituciones encargadas de la gestión de los recursos naturales que mantienen jurisdicción sobre un mismo territorio pero con diferentes competencias y evitando así la contraposición de la aplicación de las políticas de gestión y protección ambiental, las actividades de construcción y operación no podrán ser realizadas previo a la emisión de



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

la autorización por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Querétaro (SEDEA) dependencia en cuya jurisdicción se encuentran los alcances del proyecto.

En virtud de lo antes planteado, deberá presentar ante esta representación de la SEMARNAT con copia a PROFEPA en un lapso de al menos 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la formal notificación del presente y antes del inicio de las actividades, la autorización emitida por la SEDEA, con la finalidad de que esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro se encuentre al tanto de las actividades que serán realizadas.

Es importante mencionar que a la par del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente resolución deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a las establecidas por las diferentes instancias o dependencias que estén vinculadas con el desarrollo del proyecto.

4. Deberá dar cabal cumplimiento a todos y cada uno los lineamientos del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), en específico aquellos vinculantes de la UGA número 338 denominada "PN El Cimatario" donde se encuentra inmerso el **proyecto** y que son los siguientes:

L10.- **A** pegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el estado, a lo establecido en la ley de prevención y gestión integral de residuos del Estado de Querétaro y en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

L12.- Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de ecosistemas presentes en cada UGA.

L14.- Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). B) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).

L15.- Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.

L16.- Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.

L18.- Proteger la biodiversidad y los recursos naturales a través del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas (SANPEQ), en todas aquellas UGAs decretadas como ANPs o consideradas para ser decretadas con ese carácter, así como en zonas núcleo y áreas prioritarias para la conservación.

L23.- Integrar la educación ambiental para la sustentabilidad, en todas las actividades ecológicas del Estado.

5. Con fundamento en lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo y 83 de la LGEEPA, así como 51 fracción II del REIA, el **promoviente** deberá presentar en un plazo no mayor a tres meses y antes del inicio de las actividades previstas, a esta representación de la Secretaría, la propuesta de seguro o garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa, una vez validada, el **promoviente** deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la ejecución de todas y cada una de las estrategias y medidas de control, mitigación y compensación ambiental propuestas en la MIA-P y en los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución, y que representen acciones con costo económico, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerando en el presente oficio resolutivo. El ETE será revisado y en su caso validado por esta representación de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Así mismo, se comunica a el **promoviente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines, el cual deberá ser emitido a nombre de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Dicho instrumento de seguro o garantía deberá renovarse anualmente, durante las etapas del **proyecto**, conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 52 y párrafo primero del artículo 53 del REIA.

6. Apegarse a la superficie autorizada para realizar las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que en caso contrario y de ser necesario realizar otro tipo de obras y/o actividades no descritas en el **programa general de trabajo** propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental, se deberá solicitar la autorización de Impacto Ambiental ante esta representación de la SEMARNAT, o en su caso la modificación a proyectos autorizados.
7. El **promoviente** deberá cumplir con la normatividad vigente respecto del transporte y almacenamiento de materiales peligrosos, así como realizar el manejo integral de los residuos generados de acuerdo a los ordenamientos jurídicos aplicables.
8. Clasificar sus residuos como peligrosos, no peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos, de acuerdo a la normatividad mexicana vigente, así como realizar un manejo integral y una gestión ambientalmente adecuada a los mismos.
9. Deberá contar con contenedores herméticos en las áreas de trabajo del **proyecto** para la disposición separada de los residuos generados en las instalaciones como restos de comida, envolturas, envases de PET, cartón, vidrio, entre otros. Dichos contenedores deberán contar con letreros claros y visibles. Para su disposición final se deberá favorecer el reciclaje de residuos sólidos mediante su venta o reúso, así como la disposición periódica en sitios autorizados de aquellos que no puedan ser reutilizados o reciclados.
10. Los residuos peligrosos sólidos o líquidos (aceites usados, pinturas, envases con residuos de grasas, químicos, etc.), deberán ser canalizados a través de un prestador de servicios debidamente autorizado por la SEMARNAT.
11. Supervisar que los vehículos que se utilicen durante la realización de las actividades, esté en condiciones óptimas de operación y deberán someterlos a las verificaciones periódicas, de tal manera que cumpla con la normatividad ambiental vigente.
12. Acreditar idóneamente el cumplimiento de la normatividad oficial (NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-081-SEMARNAT-1994), lo cual deberá integrar al reporte general requerido en la condicionante 24.
13. Apegarse al **Programa de Vigilancia Ambiental**, el **Programa de reforestación** y **Programa de conservación de suelo** contenidos en la información presentada a esta representación de la SEMARNAT, presentar anualmente el reporte de actividades y seguimiento de dichos programas que fueron contenidos en la información presentada a esta representación de la SEMARNAT, durante toda la vigencia de la autorización.
14. En referencia al **Programa de Reforestación**; se deberá llevar a cabo el rescate y reubicación de la totalidad de los ejemplares arbóreos, cactáceas y arbustivos que se encuentren en el sitio autorizado y que corresponden a los siguientes:

No	Nombre científico	Nombre común	Densidad propuesta (Individuos/Ha)	Superficie (Ha)	Total, de plantas a reforestar
1	<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite	450	0.1300	59



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA
100 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

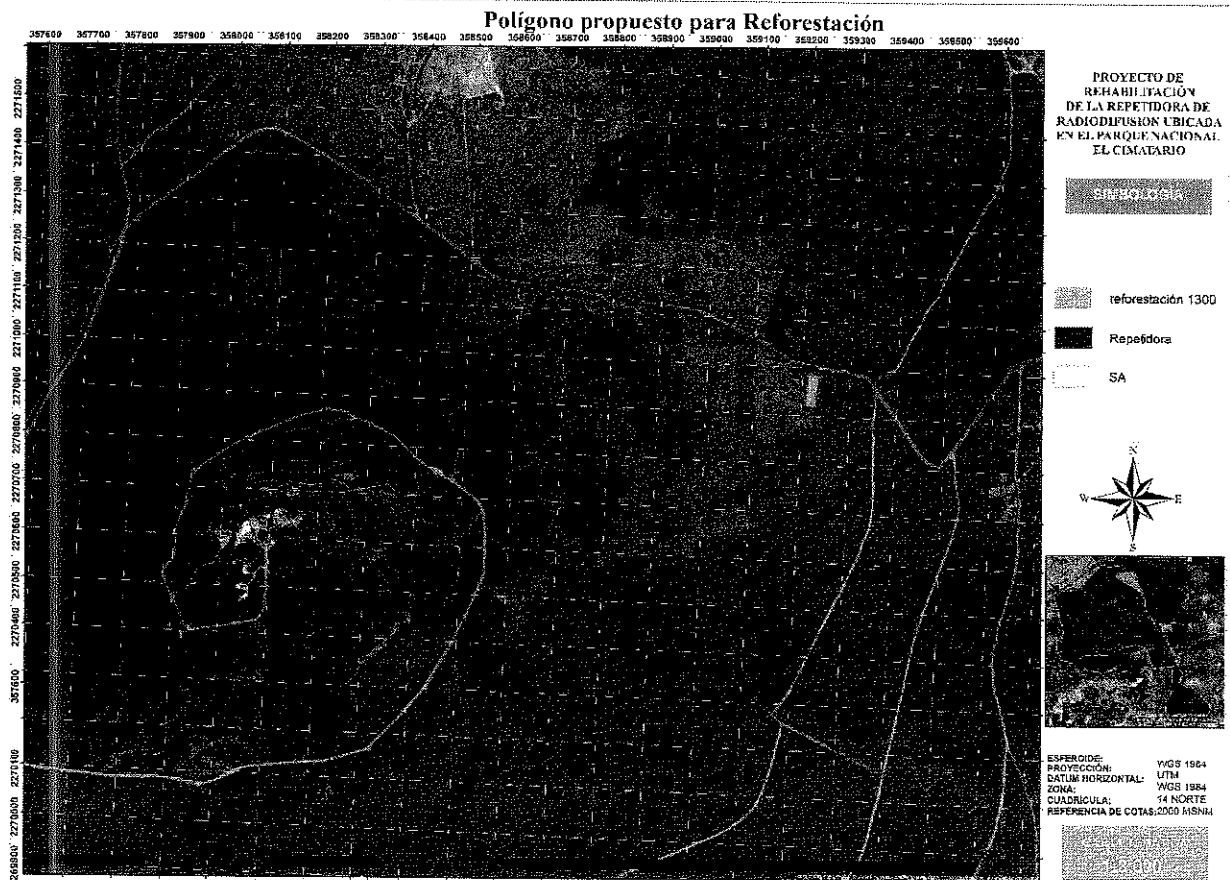
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

2	Bursera palmeri	palo cuchara	450		59
Total			900	0.1300	118

15. La ubicación geoespacial de los ejemplares a reforestar estarán delimitadas en una superficie de 0.13 ha, que corresponde al doble de la superficie que será impactada, bajo las siguientes coordenadas UTM:

VÉRTICE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	359213	2270984
2	359234	2270983
3	359229	2270917
4	359210	2270921



Ubicación de superficie a reforestar.
Fuente: Promóvente



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

16. En caso de que la ejecución del **proyecto** llegue a afectar el hábitat de algún ejemplar de flora o fauna que se encuentre enlistado en la NOM-059-SEMARNAT-2010, el **promoviente** deberá reubicar o en su caso ahuyentar a dicho ejemplar en sitios cuyas características físicas y biológicas sean similares a las de origen y que permitan la continuación en el ciclo de vida de los antes mencionados; así mismo, deberá de describir en el reporte anual las actividades de prevención, mitigación o compensación que se realicen y en donde se lleve a cabo la reubicación, o ahuyentamiento de ejemplares florísticos y/o faunísticos y donde se acredite la sobrevivencia del 100% en caso de ejemplares de flora reubicados.
17. Deberá presentar evidencia fotográfica que acredite la instalación de 1000 metros lineales de barreras de piedra acomodada en una superficie de 10 ha con la finalidad de retener 262.5 ton de suelo.

La ubicación de las antes mencionadas se delimitará bajo las siguientes coordenadas UTM:

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	357066.092	2269880.96
2	356915.438	2270246.22
3	357314.299	2270333.34
4	357308.108	2270151.76

18. El **promoviente** deberá integrar al apartado de señalización un letrero alusivo en el que se indique que el mismo cuenta con las diferentes autorizaciones necesarias para el obra civil para mejoramiento del bien nacional, con la finalidad de informar a la sociedad que el presente **proyecto** es compatible con los ordenamientos jurídicos aplicables y operará dentro del marco legal aplicable.
19. El **promoviente** deberá coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro o dependencia homóloga, a fin de participar en algún proyecto ambiental que ésta tenga a consideración a favor del ambiente, para ayudar a preservar el equilibrio ecológico del Municipio de Querétaro, dicho **proyecto** deberá ser presentado a esta representación de la SEMARNAT para su conocimiento en un plazo no mayor a 1 año contado a partir del día hábil siguiente a la formal notificación del presente resolutivo. Es importante mencionar que el proyecto ambiental antes mencionado es independiente a las demás condicionantes que se enuncian en el presente resolutivo.
20. El promoviente deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el oficio número F00.6.DRCEN/0317/2023 de fecha 21 de marzo de 2023 emitido por la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la CONANP, mismo que se adjunta al presente oficio.
21. En caso de cualquier derrame ya sea de combustibles o de materias primas, productos o subproductos, deberá notificar de inmediato a PROFEPA para que ésta determine lo conducente y en su caso presentar el programa de caracterización y de remediación correspondiente ante la autoridad competente.
22. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan al caso; quedando los titulares del **proyecto** obligados a proporcionar cualquier información que les sea requerida, lo anterior con fundamento en el artículo 66 fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA
100 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

23. El **promovente** deberá de cumplir con todas y cada una de las condicionantes establecidas en la MIA-P y en la presente resolución; así mismo será responsable de ejecutar las medidas de prevención, mitigación, control y restauración de los impactos ambientales negativos imprevistos que pudieran atribuirse a la ejecución del proyecto y las que no hayan sido consideradas en el estudio de impacto ambiental correspondiente. Además será responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes permita a esta Oficina de Representación y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las mismas.
24. Es así que el promovente deberá presentar un reporte semestral, durante la vigencia de la presente autorización para la preparación del sitio y construcción y bianual para operación, con excepción de las condicionantes que cuenten con un plazo inherente de entrega, a la PROFEPA y a esta Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, donde muestre bitácoras, manifiestos, fotografías, videos y/o demás pruebas fehacientes que considere pertinentes para que la PROFEPA en el Estado de Querétaro y esta representación de la Secretaría verifiquen y en su caso validen el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo. Es importante mencionar que en caso de que el promovente sea omiso de dar cumplimiento o en su caso puntual seguimiento a las condicionantes establecidas en la autorización se determinará que las condicionantes de referencia no han sido cumplidas.

Queda estrictamente prohibido:

- A. Realizar actividades previa autorización de la SEDEA y CONANP.
- B. El aprovechamiento y/o remoción de vegetación forestal que implique cambio de uso de suelo en áreas forestales.
- C. La apertura de nuevos caminos o brechas que afecten la vegetación de la zona o que conlleve el cambio de uso de suelo en áreas forestales.
- D. La afectación de áreas mayores o diferentes a las establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como desarrollar obras distintas a las señaladas en el **proyecto** motivo del dictamen y de la presente autorización.
- E. Realizar movimiento de maquinaria y equipo de transporte dentro de áreas no comprendidas en el **proyecto**, con el propósito de evitar compactación del suelo durante el desarrollo de las diferentes etapas y actividades del **proyecto**.
- F. Efectuar la caza, colecta, captura o aprovechamiento de cualquier especie de flora y fauna silvestre, durante las actividades de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto** o que se encuentren dentro de los sitios de la obra o en su área de influencia. Por lo tanto, se responsabiliza al **promovente** de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o las empresas contratistas, sujetándose a las disposiciones jurídicas que la ley en la materia establezca.
- G. Derramar lubricantes, grasas, aceites y todo aquel material que pudiera dañar o contaminar el agua y/o suelos.
- H. La quema y el uso de productos químicos durante las actividades de despalle y limpieza del predio en donde se llevarán a cabo las obras, en cualquier etapa del **proyecto**. Lo anterior con la finalidad de



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

evitar la erosión, muerte de fauna silvestre, contaminación de cuerpos de agua y prevención de incendios.

- I. La incineración de aceites, lubricantes y cualquier tipo de residuos generados durante cualquier etapa del **proyecto**; los primeros solo podrán ser enviados a empresas recicladoras y de disposición final de este tipo de materiales; los residuos que no sean peligrosos se enviarán al relleno sanitario municipal y los peligrosos, a tratamiento o confinamiento.
- J. Enterrar todo tipo de desperdicios, así como la apertura y trasvase de tambos y contenedores que contengan residuos peligrosos. Lo anterior con el fin de evitar la contaminación del subsuelo y de los mantos freáticos.
- K. Todas las anteriores se citan de manera enunciativa más no limitativa, por lo que se prohíbe realizar cualquier otra actividad que pueda generar desequilibrios ecológicos al ambiente.

Hecho lo anterior, esta representación de la SEMARNAT:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del **proyecto "PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA REPETIDORA DE RADIODIFUSIÓN UBICADA EN EL PARQUE NACIONAL CIMATARIO"** el cual se ubicará en el Municipio de Querétaro, Qro.

SEGUNDO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas o la modificación del **proyecto**, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT, quien determinará lo procedente en la materia.

TERCERO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución.

CUARTO.- El **promoviente** comunicará por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con copia a SEMARNAT, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio. De la misma manera, notificará la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

QUINTO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho precepto dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad del **proyecto**. Esta representación de la SEMARNAT dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el **promoviente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta representación de la SEMARNAT determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado desee continuar con el **proyecto**,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL APULCADO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promoviente** en el presente resolutivo.

SEXTO.- El **promoviente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de prevención, mitigación y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

SÉPTIMO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

OCTAVO.- El **promoviente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente de la propia Manifestación de Impacto Ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

NOVENO.- Se hace del conocimiento del **promoviente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta representación de la SEMARNAT, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la LFPA.

DÉCIMO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisitos para la realización de las obras motivo de la presente o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación establecida en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, será causa de las sanciones y disposiciones legales establecidas en el Reglamento en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confiere el artículo 55 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar al **promoviente**, el **C. Jorge Rubén Vilchis Hernández**, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **Televimex, S.A. de C.V.**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, considerando para ello lo precisado por el similar número 20, que señala que cuando en una solicitud, escrito o comunicación fungieren varios interesados, las actuaciones a que den lugar



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0923/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de mayo de 2023

se efectuarán con el representante común o interesado que expresamente hayan señalado y, en su defecto, con el que figure en primer término.

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio de nuestro ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

M. en A.P. Paloma Arce Islas

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

C.c.p. **C. Román Martínez Hernández**, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial
C. Alejandro Pérez Hernández, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- alejandroperez@semarnat.gob.mx
dgira@semarnat.gob.mx
C. Gabriel Zanatta Poegner, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, gabriel.zanatta@profepa.gob.mx
C. Mauricio Kurí González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.- poderejecutivo@queretaro.gob.mx
C. Marco Antonio Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.- rtorresh@queretaro.gob.mx
C. Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro.- luis.nava@municipiodequeretaro.gob.mx
carlos.garrido@municipiodequeretaro.gob.mx

C.c.p. Archivo.

22/MP-0090/09/22
22QE2022VD042
PAI/LSV/HGAO/ALG